

Registro de la Propiedad Intelectual
Nº 22877

Nº 21

VIEDMA
(R. N.)

FRANQUEO A PAGAR
Tarifa Reducida

Correo
Argentino

Concesión Nº 6451
Cuenta Nº 235

PROVINCIA DE R I O N E G R O

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION XXI

19ª Sesión Ordinaria

19 DE OCTUBRE DE 1973

9º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: D. RAMON PEDRO FERNANDEZ

Secretarios: Señores EDUARDO BECERRA LICEDA y ENRIQUE AURELIO DELAVAUT

Diputados presentes:

ASUAD, Ariel
DUCAS, Rodolfo Hugo
ECHARREN, Edgar Nelson
ESPECHE, Edmundo Aquiles
FABIANI, Nazareno Julio
FERNANDEZ, Ramón Pedro
GARRIDO, Antonio
GIMENEZ, Jacinto
LAPUENTE, Osvaldo
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto
OSAN, Héctor Oscar

PAOLINI, Hugo Mario
RAMASCO, Hugo Alberto
RAMIREZ, Justo Estelo
RIVEIRA de AYALA, Olga Nélica
ROA, Luciano Ricardo
SANCHEZ, Juan José
SCATENA, Dante Alighieri
SICARDI, Ramón Ademar
VOLONTERI, Carlos Arturo

Diputados ausentes:

AGÜERO, Hugo Edgardo
WUCUSICH, Amadeo

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XX

16 de octubre de 1973.

SUMARIO

| | Pág. | | Pág. |
|--|-----------|---|-----------|
| 1. APERTURA DE LA SESION | 665 | | |
| 2. LICENCIAS. Solicitadas por los señores diputados Wucusich y Agüero. | | | |
| Se conceden con goce de dieta | 665 | | |
| 3. ASUNTOS ENTRADOS | 665 | | |
| I. - DESPACHOS DE COMISION ... | 665 | | |
| — De Asuntos Constitucionales y Legislación General, Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, que crea el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS) | 665 a 668 | c) De Ley, de los señores diputados Sánchez y otros, por el que se dispone, por intermedio de la Dirección de Vialidad de Río Negro, la construcción de alambrados divisorios entre la ruta 304 y campos linderos | 673 |
| — De Asuntos Constitucionales y Legislación General y Asuntos Sociales, en el proyecto de Ley del señor diputado Sicardi y otros, que exceptúa del pago de la tasa por servicio de distribución de agua potable a beneficiarios de subsidios o pensiones | 668 | d) De Ley, de los señores diputados Fabiani y otros, creando una Empresa Social de Servicios Fúnebres | 673-674 |
| — De Asuntos Constitucionales y Legislación General, en el proyecto de declaración del señor diputado Asuad y otros, que pone de manifiesto la contribución al proceso de liberación nacional que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación | 668-669 | e) De resolución, de los señores diputados Sánchez y otros, por el que se gestiona a través del Consejo Provincial de Educación, la prosecución del método de jornada completa para la Escuela N° 49 de Los Menucos y extensión del sistema a la Escuela N° 203 de la misma localidad | 674 |
| II. - PRESENTACION DE PROYECTOS | 669 | f) De Ley, de los señores diputados López Alfonsín y otros, proyecto de Ley que computa años de servicio al personal femenino por nacimiento de hijos | 674 |
| a) De Ley, de los señores diputados López Alfonsín y otros, por el que se prohíbe toda publicidad oficial en cuanto a homenajes o bienvenidas a ciudadanos argentinos o extranjeros que ocupen o no cargos públicos | 669 | g) De Ley, de los señores diputados Fabiani, Echarren y Lapuente, declarando vigentes en la provincia las reformas introducidas al Código de Procedimientos en lo Criminal de la Nación por los decretos leyes nacionales 13.911/62, 2021/63, 16903/66 y ley 20.516/73 | 675 a 677 |
| b) De Ley, de los señores diputados Asuad y otros, creando el Instituto Provincial de Seguro Médico (IPROSS) | 669 a 673 | h) De resolución, de los señores diputados Echarren y otros, por el que se gestiona ante el Consejo Municipal de Contralmirante Cordero, la implementación administrativa y legal del proceso institucional iniciado por vecinos de Colonia Campo Grande | 677-678 |
| | | i) De ley, de los señores diputados Echarren y otros, ratificando los derechos sobre el Golfo San Matías | 678-679 |

- | | | | |
|--|-----------|--|-----------|
| j) De declaración, de los señores diputados Garrido y otros, por el que solicita al Poder Ejecutivo se abstenga de hacer uso de medidas que afecten la estabilidad del personal de la Administración Pública | 679-680 | 9. CUARTO INTERMEDIO | 691 |
| k) De ley, de los señores diputados Asuad y otros, por el que se aprueba el Estatuto Escala-fión para los empleados de la Caja de Previsión Social de la provincia | 680 | 10. CONTINUA LA SESION | 691-692 |
| l) De resolución, de los señores diputados Fabiani, Echarren y Lapuente, por el que se gestiona ante empresas de transportes abonos para señores legisladores | 680 | 11. PEDIDO. De informes a presidencia, formulado por el señor diputado López Alfonsín, referido al expediente de gastos número 285-1-73, fondo permanente de la Legislatura | 692 |
| ll) De ley, de los señores diputados Paolini y otros, otorgando una asignación complementaria para hijos que cursen estudios superiores | 680-681 | 12. CUARTO INTERMEDIO | 692 |
| m) De ley, de los señores diputados Asuad y otros, creando la Caja Forense | 681 a 686 | 13. CONTINUA LA SESION | 692 |
| 4. MANIFESTACIONES. Formuladas por el señor diputado Espeche, referentes a la impresión del Diario de Sesiones correspondientes a la sesión especial de Viedma capital | 686 | 14. MOCION. Formulada por el señor diputado López Alfonsín en el sentido de que se designe una Comisión Investigadora para que estudie el expediente de gastos número 285-1-73, además de otras anormalidades. Se aprueba | 692 a 696 |
| 5. FUNDAMENTACION. Formulada por el señor diputado Asuad al proyecto de declaración que pone de manifiesto el proceso de liberación nacional que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación | 686 a 689 | 15. CUESTION DE PRIVILEGIO. Planteada por el señor diputado Lapuente por considerar que afecta los fueros parlamentarios una actitud del señor secretario Becerra Liceda. Se gira a la Comisión Investigadora designada en el punto anterior | 696-697 |
| 6. FUNDAMENTACION. Lectura solicitada por el señor diputado Lapuente, de los fundamentos que acompañan al proyecto de declaración referido a la estabilidad del personal de la administración pública | 689 | 16. PREFERENCIA. Formulada por el señor diputado Echarren para que se trate con preferencia en la sesión del día 23 el veto del Poder Ejecutivo a la ley de casación penal | 697 |
| 7. FUNDAMENTACION. Lectura solicitada por el señor diputado López Alfonsín, a los fundamentos y proyecto de declaración sobre propaganda y publicidad especial | 689 | 17. MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Echarren, para el proyecto de resolución que gestiona abonos para legisladores ante empresas de transportes | 697-698 |
| 8. PEDIDO. De informes a presidencia, formulado por el señor diputado Sánchez, referido a la reincorporación del señor Rubén Arias | 689 a 691 | 18. CUARTO INTERMEDIO | 698 |
| | | 19. CONTINUA LA SESION | 698 |
| | | 20. CUARTO INTERMEDIO | 693 |
| | | 21. CONTINUA LA SESION. Se aprueba el pedido de sobre tablas para el proyecto de resolución que gestiona abonos para legisladores ante empresas de transportes | 698 |
| | | 22. MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Echarren, para el proyecto de ley que ratifica los derechos de la provincia sobre el Golfo San Matías. Se aprueba | 698 |
| | | 23. MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Asuad, para el | |

- proyecto de declaración referido a la contribución al proceso de liberación nacional realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se aprueba 698
24. MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Fabiani, para el proyecto de ley que declara vigentes en la provincia las reformas introducidas en el Código de Procedimientos en lo Criminal de la Nación. Se aprueba 698-699
25. MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Sicardi, para el proyecto de ley que exime del pago de la tasa por servicios de agua potable a beneficiarios de subsidios o pensiones. Se aprueba 699
26. ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de resolución gestionando abonos para los señores legisladores ante empresas de transportes. Se aprueba 699
27. CONSIDERACION. Del proyecto de ley que ratifica los derechos de la provincia sobre el Golfo San Matías . 699 a 701
28. CUARTO INTERMEDIO 701
29. CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que ratifica los derechos de la provincia sobre el Golfo San Matías 701
30. CONSIDERACION. Del proyecto de declaración referido a la contribución al proceso de liberación nacional realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se aprueba 701-702
31. CONSIDERACION. Del proyecto de ley que declara vigentes en la provincia las reformas introducidas al Código de Procedimientos en lo Criminal de la Nación 702-703
32. CUARTO INTERMEDIO 703-704
33. CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley que declara vigentes en la provincia las reformas introducidas al Código de Procedimientos en lo Criminal de la Nación. 704
34. CONSIDERACION. Del proyecto de ley que exceptúa el pago de tasa por servicio de agua potable a beneficiarios de subsidios o pensiones 704-705
35. CAMARA EN COMISION. A fin de que produzca despacho de Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre un nuevo artículo del proyecto de ley que se está tratando 705
36. CUARTO INTERMEDIO 705
37. CONTINUA LA SESION 705
38. CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se aprueba el proyecto de ley que exceptúa el pago de tasa por servicio de agua potable a beneficiarios de subsidios o pensiones 705-706
39. PLAN DE LABOR. A desarrollar por las distintas comisiones que atenderán al señor gobernador, comitiva, autoridades y funcionarios de otras provincias, que concurrirán al recinto con motivo de la sesión especial designando a Viedma capital de la provincia 706-707
40. APENDICE. Sanciones de la Legislatura 707 a 710

1

APERTURA DE LA SESION

-- En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro a diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, siendo las 9 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Con la presencia de veinte señores diputados queda abierta la sesión del día de la fecha.

2

LICENCIAS

— Al anunciarse la licencia solicitada por el señor diputado Wucusich dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la licencia solicitada por el señor diputado Wucusich para el día de la fecha.

Se va a votar si se concede. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado.

Se va a votar si la misma se concede con goce de dieta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobada. Se otorga con goce de dieta

— Al anunciarse la licencia solicitada por el señor diputado Agüero, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la licencia solicitada por el señor diputado Agüero para el día de la fecha.

Se va a votar si se concede. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado.

Se va a votar si la licencia se concede con goce de dieta. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado. Se otorga con goce de dieta.

3

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Por secre'aría se dará lectura a los asuntos entrados.

I — DESPACHOS DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales, ha tomado en consideración el Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, sobre la creación del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, (I.A.P.S.) y por unanimidad aconseja a la Cámara la aprobación del mismo en general, sin perjuicio de las observaciones que pudieran formularse en el recinto, en oportunidad del tratamiento en particular de los artículos del presente proyecto.

Integra el presente despacho el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 18 de octubre de 1973.

Sicardi - Riveira de Ayala - Paolini - Volonteri - Ducás - Garrido - Ramasco

Señor Presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda, han tomado en consideración el Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo, sobre la creación del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (I.A.P.S.), y por Unanimidad, aconseja a la Cámara la aprobación del mismo en general, sin perjuicio de las observaciones que pudieran formularse en el recinto, en oportunidad del tratamiento en particular de los artículos del presente Proyecto.

Integra el presente despacho el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 17 de octubre de 1973.

Asuad - Sicardi - Ramirez - Roa - Wucusich - Osán - Fabiani - Echarren - Sánchez - Ramasco - López Alfonsin - Lapuente - Garrido

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

TITULO I

Capitulo I - Creación, Capacidad y Objeto

Artículo 1º — Créase el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (I.A.P.S.), el que se regirá por la presente Ley.

Art. 2º — El I.A.P.S. constituye una entidad autárquica, con personalidad jurídica e individualidad financiera: En su relación con el Poder Ejecutivo, actuará por intermedio del Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 3º — El I.A.P.S. tendrá su domicilio legal y su administración Central en la ciudad de Viedma (Río Negro), pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

Art. 4º — El I.A.P.S. tendrá por objeto:

- 1 - Contratar toda clase de seguros y reaseguros activos y pasivos.
- 2 - Realizar inversiones que se complementen con su actividad aseguradora.
- 3 - Asesorar al Estado Provincial sobre sus necesidades en materia de seguros.
- 4 - Promover al perfeccionamiento de la actividad aseguradora en su técnica y en su finalidad.
- 5 - Programar, segmentar y administrar seguros sociales.

Art. 5º — Será obligatoria la contratación de seguros con el I.A.P.S. para los sujetos y casos siguientes, salvo aquellos que él mismo rehusare tomar:

- a) La Administración Provincial Central, sus respectivos entes autárquicos, las Municipalidades, bancos oficiales y mixtos y aquellas empresas en que el Estado Provincial o Municipal, tenga participación mayoritaria de capitales, deberán obligatoriamente contratar todos los seguros de cualquier clase que se realizaren.
Los entes mencionados deberán suministrar la información que al respecto, les fuera solicitada por el I.A.P.S.
- b) Las empresas contratistas de obras públicas, provinciales o municipales, deberán contratar obligatoriamente con el I.A.P.S. los seguros de Accidentes del Trabajo y otros que expresamente fueren dispuestos por el licitante de la obra adjudicada. Será condición ineludible para el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obra aprobados, la constancia emanada del Instituto relativa al fiel cumplimiento de la obligación expuesta "ut-supra", como así también el pago de las respectivas primas de los seguros dentro de los términos normales.
- c) Los seguros de las empresas que recibieren exenciones impositivas o créditos o avales promocionales de la Administración Central, entes autárquicos, municipalidades y entes financieros oficiales o mixtos y respecto de las actividades exentas o promocionales.
- d) Los seguros que los bancos oficiales o mixtos, sean de naturaleza provincial o municipal, crean conveniente exigir a su clientela en resguardo de sus intereses.
- e) Los seguros de las empresas de transporte urbanos e inter-urbano de pasajeros.
El funcionario que en violación de la presente, admitiere contrataciones con otros entes aseguradores, autorizare pagos, exenciones o créditos, será pasible de las sanciones previstas por la Ley respectiva, considerándose el hecho falta grave en perjuicio de la Administración Pública.

Capítulo II - Del Capital

Art. 6º — El capital será aportado por la Provincia a través de Rentas Generales, de acuerdo a las necesidades del Ente y, en virtud de las exigencias impuestas por los organismos que rigen la materia.

El capital y Fondo de Reserva del I.A.P.S. constituyen la garantía especial de sus operaciones, las que además, tienen la garantía y responsabilidad de la provincia.

Art. 7º — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de las reservas legales e incrementos de capital, según las necesidades operativas del I.A.P.S., serán distribuidas de la siguiente manera:

- a) El 90 % (noventa por ciento) será dispuesto por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto se dicte, debiendo ser destinada exclusivamente a fines de acción y seguridad social.
- b) El 10 % (diez por ciento) entre el Gerente General y demás agentes del I.A.P.S. en forma proporcional al tiempo trabajado por cada uno en el correspondiente ejercicio, no teniéndose en cuenta la jerarquía de los mismos; se excluye de los mismos; se excluye de la participación de las utilidades a los miembros de Directorio.

TITULO II — ORGANOS DE DIRECCION

Capítulo I - Del Directorio

Art. 8º — La Dirección del I.A.P.S. será ejercida por un Ministerio compuesto por un Presidente un Vice-Presidente y dos Vocales. El Presidente, Vice-Presidente y uno de los Vocales, serán designados por el Poder Ejecutivo. El restante Vocal será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Asociación Profesional de Trabajadores con Personería Gremial, signataria del Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad aseguradora nacional, elegida entre el personal del I.A.P.S. de Río Negro. Los miembros del Directorio, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

El Directorio deberá sesionar una vez por semana, como mínimo y, sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y serán fundadas.

Los Directores serán responsables personal y solidariamente de las resoluciones que se adopten, salvo que hubieran expresado en forma fundada su disidencia.

Art. 9º — No podrán ser Directores:

- 1 - Los menores de veintiún años.
- 2 - Los Directores, miembros, empleados o productores de otras empresas de seguros.
- 3 - Los funcionarios o empleados públicos en actividad.
- 4 - Dos o más personas que pertenezcan a una misma sociedad comercial.
- 5 - Los concursados civilmente y los fallidos, o con procesos pendientes de quiebra o concursos.
- 6 - Los que no sean ciudadanos argentinos.
- 7 - Los condenados por delitos dolosos comunes y los que tengan procesos pendientes por los mismos delitos, hasta que obtengan sobreseimiento definitivo.
- 8 - Los inhabilitados para actuar como directores de bancos.

- 9 - Los que hayan sido exonerados o cesanteados en la función pública, por causas que no sean políticas, gremiales o conexas.

Capítulo II - Atribuciones y Deberes del Directorio

Art. 10º — Corresponde al Directorio:

- 1 - Proyectar y elevar anualmente al Poder Ejecutivo, el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, balance general, cuentas de resultado y memoria del ejercicio.
- 2 - Determinar las políticas generales del I.A.P.S. en su actividad aseguradora e inversora, conforme a las normas emanadas de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- 3 - Ejercer mediante auditoria, el contralor y evaluación general de las actividades del I.A.P.S.
- 4 - Designar y remover al Gerente General.
- 5 - Establecer su propio régimen funcional y aprobar el régimen orgánico del Instituto.
- 6 - Reanudar todo acto de adquisición o disposición de cualquier clase de bienes y derechos.
- 7 - Nombrar apoderados generales o especiales y revocarlos los poderes conferidos; promover y contestar toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales y comprometer en arbitros o amigables componedores.
- 8 - En general, realizar todos los actos que no se opongan al régimen de la presente Ley y que considere oportuno y conveniente para el mejor éxito de las actividades del I.A.P.S.

Capítulo III - Atribuciones del Presidente

Art. 11º — El Presidente del Directorio ejerce la representación externa del I.A.P.S., su superintendencia y contralor.

son sus atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir es a Ley, sus reglamentos y las resoluciones del Directorio.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
- c) Representar al Ente y suscribir todos los actos jurídicos que aquel realice.
- d) Ejercer las atribuciones y cumplimentar los deberes atribuidos al Directorio en emergencias que no admitan demoras, dando cuenta a aquel en la reunión inmediata siguiente.
- e) Programar la organización del Ente, la prestación de sus servicios y proyectar las resoluciones y reglamentos internos.

Capítulo IV - Atribuciones y Deberes del Gerente General

Art. 12º — La administración del I.A.P.S. estará a cargo del Gerente General.

Será de su competencia:

- 1 - Ejecutar las políticas que fije el Directorio en virtud de lo dispuesto por el inciso 2º del Artículo 10º).
- 2 - Nombrar, promover, remover y sancionar al personal, con acuerdo del Directorio.

3º — Proponer al Directorio para su aprobación, el régimen orgánico funcional del I.A.P.S.

4 - Proveer al cumplimiento de las normas y exigencias de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

5 - Proponer al Directorio la cobertura de nuevos riesgos y confeccionar sus bases técnicas.

6 - Contratar seguros y proceder al cumplimiento de las obligaciones emergentes.

7 - Proponer al Directorio, la creación o supresión de sucursales, agencias o representaciones que fueren convenientes a los fines del I.A.P.S.

8 - Ejercer, en general, todos aquellos actos de administración que resulten necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la presente Ley.

TITULO III

Capítulo I - Disposiciones Generales

Art. 13º — El Gerente General y los demás empleados del I.A.P.S. quedan sometidos a las normas laborales que resulten de aplicación al personal de las compañías de seguros, como así también a la competencia de la Justicia del Trabajo.

Art. 14º — La actividad aseguradora e inversora del I.A.P.S., así como sus tramitaciones conexas, quedan exentas de todo impuesto y contribución provincial o municipal, creado o a crearse. Asimismo serán exceptuados todos los inmuebles de propiedad del I.A.P.S. adquiridos en ejercicio de las actividades antes mencionadas.

Art. 15º — El I.A.P.S. organizará su propio sistema contable, el que deberá ajustarse a las normas impuestas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a las modalidades de la Empresa, para actuar en el campo asegurador con agilidad, eficacia y oportunidad.

Art. 16º — El Poder Ejecutivo de la Provincia ejercerá mediante auditoria, la fiscalización legal, económica, financiera, patrimonial, contable y de cuentas generales del ejercicio del Ente, de acuerdo a la reglamentación que se dicte al respecto.

Art. 17º — El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria, establecerá la remuneración de los miembros del Directorio.

Art. 18º — El I.A.P.S. queda adherido al régimen del Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y ahorro y Préstamo para la Vivienda (Ley 19.518), asumiendo en consecuencia, las obligaciones que por Ley le corresponden.

Capítulo II - Disposiciones Transitorias

Art. 19º — El I.A.P.S. podrá, a los fines del cumplimiento de la presente Ley, contratar con otros entes aseguradores oficiales, la cobertura de riesgo que resulten necesarios efectivizarlos, hasta tanto tenga cumplimentadas sus bases legales, técnicas y administrativas, para la explotación en forma directa.

Art. 20º — Hasta tanto el I.A.P.S. obtenga la autorización legal que le permita operar por sí mismo, tendrá la responsabilidad de su conducción, un Directorio Provisorio, integrado por funcionarios de la Administración Pública, a designar por el Poder Ejecutivo, con los deberes y facultades que la presente Ley prescribe.

Art. 21º — El Poder Ejecutivo podrá, asimismo, disponer la afectación de recursos humanos, administrativos y presupuestarios que fueren menester para el funcionamiento del Ente.

Art. 22º — Para la implementación y puesta en marcha del I.A.P.S., el Poder Ejecutivo proveerá inicialmente hasta la suma de \$ 300.000 (Trescientos mil pesos) tomados de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley.

Art. 23º — De forma.

— En observación.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el Proyecto de Ley presentado por los Legisladores, Osan, Sicardi, Ayala, Wucusich y Scatena, donde exceptúa del pago de tasa por servicio de distribución de agua potable a domicilio de los beneficiarios de pensiones otorgadas por el Ministerio de Asuntos Sociales, y por unanimidad aconseja la aprobación de la Cámara con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Los beneficiarios de subsidios otorgados por el Ministerio de Asuntos Sociales cuyo monto no sea superior a los Quinientos pesos (\$a. 500.—) mensuales quedan eximidos del pago de tasas por servicios de provisión y distribución de Agua potable.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 18 de octubre de 1973.

— Asuad — Ramirez — Sicardi — López Alfonsín — Ramasco — Sánchez — Echarren.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales, ha tomado en consideración el Proyecto de Ley presentado por los señores Legisladores, Osan, Sicardi, Ayala, Wucusich y Scatena, donde exceptúa del pago de tasa por servicio de distribución de agua potable a domicilio a los beneficiarios de pensiones otorgadas por el Ministerio de Asuntos Sociales, y por unanimidad aconseja a la Cámara la aprobación del siguiente:

Proyecto de Ley

LA LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Los beneficiarios de subsidios otorgados por el Ministerio de Asuntos Sociales cuyo monto no sea superior a los Quinientos pesos (\$a. 500.—)

mensuales quedan eximidos del pago de tasas por servicios de provisión y distribución de Agua Potable.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Sala de Comisiones, 18 de octubre de 1973.

— Sicardi — Riveira de Ayala — Paolini — Volonteri — Ducas — Garrido — Rarrasco.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: Solicito que se reserve en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Así, se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el Proyecto de Declaración presentada por los Legisladores Señores, Roa, Ramirez, Paolini, Asuad y Riveira de Ayala, don de pone de manifiesto la contribución al proceso de liberación nacional que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y por unanimidad aconseja a la Cámara la aprobación del:

Proyecto de Declaración:

LA LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A :

Artículo 1º — Su satisfacción por la clara, patriótica y revolucionaria contribución al proceso de liberación nacional que realiza la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ya que sus pronunciamientos, relacionados con aspectos fundamentales de defensa del patrimonio nacional y de los inalienables intereses provinciales, frente a los manejos de las empresas multinacionales y sus colaterales nativas responden a los íntimos anhelos manifestados por mucho tiempo y tantas veces postergados del pueblo Argentino.

Art. 2º — Que desde el punto de vista provincial, el fallo recaído en el caso Indunor Sacif. c/Provincia del Chaco s/Repetición de Impuestos apunta a restaurar la base material del federalismo argentino y posibilita que las mismas comiencen a transitar, junto con el esfuerzo mancomunado de todos sus habitantes, por el camino de la reconstrucción provincial.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

Sala de Comisiones, 17 de octubre de 1973.

Asuad - Sicardi - Ramirez - Roa - Wucusich - Echarren - Sánchez - Ramasco - López Alfonsín

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Solicito idéntico tratamiento para dicho proyecto.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Así se hará, señor diputado.

— Continúa la lectura de los asuntos entrados.

II — PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

Artículo 1º — Prohibese toda publicidad oficial, tanto de la administración centralizada, descentralizada, autárquica y municipal que exteriorice cualquier forma de homenajes o bienvenidas, a ciudadanos argentinos o extranjeros, ocupen o no cargos públicos, —en medios masivos de difusión.

Art. 2º — De forma.

Viedma, octubre de 1973.

Osvaldo Lapuente - Jorge A. López
Alfonsín - Antonio Arrido - Edmundo
Espeche - Hugo A. Ramasco

FUNDAMENTOS :

La alarmante publicidad de los últimos tiempos, en materia de homenajes y bienvenidas a ciudadanos argentinos y extranjeros que ocupan o no cargos públicos, en medios masivos de difusión, con elevado costo, en una época de austeridad y crisis, en la que faltan escuelas, hospitales, agua, luz, e.c., en muchos lugares de la provincia, nos hace solicitar a los señores legisladores un profundo llamado a la conciencia y a la reflexión, para que terminen estas prácticas viciosas que degradan al ser humano.

Donde la adulonería pasa a ser medio y fin, queda demostrada la falta de responsabilidad y decoro, de quienes tienen obligación de administrar el dinero del pueblo con honestidad y prudencia.

Para que nuestra provincia, termine con estas prácticas nocivas que aleentan contra la democracia representativa y continúe alentando el culto al personalismo, es que solicito el apoyo de Uds. para la sanción de esta Ley.

No quiero cansar la atención del recinto, pero no dejarán de advertir que desde hace años los diarios, radios y televisoras están "desbordadas" por este tipo de propagandas oficiales a tal punto que en un diario del día de ayer un municipio de nuestra provincia, le rinde homenaje y da la bienvenida a una dama extranjera cuyo único mérito es ser la hermana de un caudillo que dice serlo por "la gracia de Dios", y que detrás del mismo hay un millón de muertos.

Viedma, octubre de 1973.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

Capítulo I

Finalidad y Alcances

Artículo 1º — Créase en jurisdicción del Ministerio de Asuntos Sociales el Instituto Provincial del Seguro Médico (IPROS), entidad autárquica con individualidad financiera, cuya función primera será organizar y administrar un seguro de atención médica integral para los habitantes de la Provincia de Rio Negro que no cuentan con protección asistencial.

Art. 2º — El Instituto brindará sus servicios inicialmente a todos los agentes del Estado Provincial y Municipal en actividad o pasividad, quedando facultado a incorporar a otros sectores de la actividad pública o privada, especialmente desprotegidos e indigentes, fijándose para la culminación de este proceso un plazo tentativo de cuatro años. Gozaran de similares beneficios los sectores de cierta índole económica o de relación laboral y que cuenten con personería jurídica o gremial y los jubilados y pensionados de otras Cajas de Previsión, nacionales, provinciales o municipales, con domicilio real en la Provincia, al igual que los bomberos voluntarios y sus familiares a cargo de conformidad a lo dispuesto por la ley 464.

Art. 3º — Serán afiliados obligatorios al Instituto:

1) Directos: el personal en actividad, permanente o transitorio, dependiente de la Administración Pública Provincial y Municipales, pensionados y Jubilados de la Caja de Previsión Social de la Provincia, con las limitaciones que establezca la reglamentación.

2) Familiares: Se consideran integrantes del núcleo familiar a cargo del afiliado directo:

a) El cónyuge cuando carezca de recursos propios;

b) Los hijos menores de 21 años carentes de recursos propios;

c) Los hijos mayores incapacitados para el trabajo;

d) Los ascendientes directos en primer grado, sin recursos propios y a cargo del afiliado.

Podrán adherirse como familiares a cargo los siguientes:

A) Los hermanos solteros menores de 18 años, carentes de recursos propios y a cargo del afiliado;

B) Los menores de 18 años de edad bajo tutela;

C) Otros familiares con cuota adicional, hasta 2º grado de consanguinidad y primera de afinidad, a cargo del afiliado y de convivencia afectiva con este.

Se consideran hijos a los efectos de la presente ley a los legítimos, a los extramatrimoniales y reconocidos, a los hijastros y a los adoptivos.

logía, de gimnasia reparadora y kinesiología.

m) Provisión de medicamentos.

n) Servicios fúnebres.

Art. 9º — Los beneficiarios pagarán una parte de los servicios que el Instituto preste en las proporciones siguientes:

a) Hasta un cincuenta por ciento (50%) en los servicios mencionados en los incisos m) y n) del Art. 8º;

b) Hasta un treinta por ciento (30%) en los servicios indicados en los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j) y II);

c) Los servicios incluidos en los incisos i), j) y k) serán reconocidos en los porcentajes, formas y en la fecha que determine la Junta de Administración del Instituto, reglamentariamente y conforme a sus posibilidades financieras.

La Junta de Administración de oficina o a propuesta de la gerencia general tendrá facultad para disminuir fundadamente estos porcentajes y suprimir si mutuaamente algunas de las prestaciones enumeradas en el Art. 8º.

El Instituto estará facultado a ordenar la retención por planillas de sueldos de las sumas emergentes de la aplicación de los incisos anteriores que los afiliados no hubiesen cancelado al momento de la prestación.

Art. 10º — El otorgamiento de prestaciones en los casos no contemplados en la presente ley o su reglamentación, quedará sujeto a la decisión de la Junta de Administración.

Art. 11º — La retribución a los profesionales prescatorios se efectivizará conforme al sistema que el Instituto adopte para cada una de las ramas de la medicina y otros servicios contemplados en el Art. 8º.

Art. 12º — Cuando el afiliado recorra a un servicio no adherido, tendrá derecho al reintegro de la parte proporcional de lo gastado, en las condiciones que fija la reglamentación. La Junta de Administración o el Gerente General en su caso, resolverán en todas las solicitudes teniendo en cuenta las necesidades medicas y socio económicas del afiliado.

CAPITULO III

De los Recursos del Instituto

A) Del Presupuesto Operativo

Art. 13º — Los recursos del Instituto para su presupuesto operativo, estarán constituidos por:

a) Una contribución mensual de los agentes del Estado Provincial o Municipal igual al 2,5% del total de las remuneraciones, cualquiera sea su concepto, excluidas las asignaciones familiares;

b) Un aporte del estado Provincial o Municipal igual al 3,5% del total de remuneraciones mensuales, abonadas a sus agentes o empleados, cualquiera sea su concepto;

c) Un aporte del 5% sobre las jubilaciones o pensiones otorgadas por la Caja de Previsión Social;

d) Un aporte del 6% sobre el total de las remuneraciones mensuales de los afiliados adherentes;

Se entenderán como recursos los ingresos mensuales que representen más del doble del sueldo mínimo establecido anualmente por la ley de presupuesto de Provincia.

Para afiliarse como familiar a cargo solo se admitirá que los ingresos provengan de servicios prestados en relación de dependencia laboral.

Art. 4º — Facultase al Instituto a incorporar los hijos de población previstos en el Art. 2º a médicos de población previstas apropiadas a juicio que se den las circunstancias apropiadas a juicio de la Junta de Administración. Todos estos sectores se invertirán en carácter de afiliados adherentes con iguales derechos y obligaciones que los afiliados directos.

Art. 5º — Los beneficiarios gozarán de las prestaciones a partir de los tres meses de efectuado el primer aporte y siempre que hayan presentado ante el Instituto toda la documentación para su afiliación.

Quedan exceptuados de cumplir el plazo señalado que a la fecha de promulgación de la presente Ley se encuentren afiliados a la Obra Médico Asistencial.

Art. 6º — Cuando a ambos cónyuges les correspondiera, de acuerdo al Artículo 3º el carácter de titular, aportarán individualmente como tales y las cargas de familia podrán ser declaradas por cualquiera de ambos.

Art. 7º — Los ex-agentes de la Administración, los familiares de los afiliados fallecidos y los funcionarios con cargos electivos que estuvieran afiliados al finalizar el mandato podrán continuar gozando de los beneficios de esta ley en la forma establecida para los diferentes indicados en el Art. 2º y de conformidad con lo que establezca la reglamentación.

CAPITULO II

De las Prestaciones

Art. 8º — Las personas incluidas en los beneficios de esta ley tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

a) Medicina preventiva integral y de conformidad con lo que establezca la reglamentación.

b) Asistencia médica, clínica y quirúrgica, domiciliaria, en consultorio, sanatorio y hospital.

c) Servicios médicos especializados.

d) Internación sanatorial u hospitalaria, médica y quirúrgica.

e) Servicios de maternidad e infancia.

f) Servicios médicos de urgencia.

g) Servicios de laboratorio y análisis clínicos.

h) Servicios odontológicos.

i) Tratamiento de enfermedades infecto-contagiosas, mentales y crónicas.

j) Medicina rehabilitadora.

k) Prótesis en general.

l) Tratamiento de enfermos y según lo que establezca la reglamentación.

m) Servicios auxiliares de la medicina, de obstetras, de dietistas, de ópticos, de enfermeros, de fisio-terapia, atoterapia, oxigenoterapia de fonosudio-

- e) Por los ingresos establecidos en los porcentajes que abonen los afiliados por cada prestación, según lo dispuesto por el Art. 9º.
- f) Por los ingresos provenientes de los aportes del Estado Provincial correspondientes a los Bomberos Voluntarios y sus familiares a cargo de acuerdo a lo dispuesto por la ley n° 464;
- g) Un aporte del 2 % del total de remuneraciones por cada familiar a cargo con cuota adicional y según lo establecido por el inciso c) del Art. 3º;
- h) Un aporte del Estado Provincial, anual, equivalente al monto de eventuales déficits del presupuesto operativo del Instituto;
- i) Un aporte del Estado Provincial del 6 % de las remuneraciones mencionadas en el inciso a) para el personal administrativo de la categoría inferior del escalafón por cada uno de los afiliados directos de los sectores desprotegidos o indigentes incorporados al sistema;
- j) El superávit que se establezca al cierre de cada ejercicio financiero y que, como recurso propio, será contabilizado en el ejercicio siguiente;
- k) Todo ingreso no contemplado expresamente.

Los aportes patronales y personales serán depositados en la cuenta respectiva del Banco de la Provincia de Río Negro dentro de los quince días del pago de sueldos por el empleador, el que será agente de retención con las modalidades que establezca la reglamentación.

B) Del Presupuesto de Funcionamiento

Art. 14º — Los recursos del Instituto para su presupuesto de funcionamiento estarán constituidos, durante los primeros cinco años de actividad, por un aporte anual del Estado Provincial equivalente al cien por ciento (100 %) de ese presupuesto.

En los ejercicios sucesivos el Instituto podrá destinar hasta el nueve por ciento (9 %) de los recursos de su presupuesto operativo para atender su presupuesto de funcionamiento.

CAPITULO IV

De la Organización y Administración

Art. 15º — La Dirección y Administración del Instituto será a cargo de una Junta de Administración integrada por un Presidente y dos Vocales, de las cuales uno representará a los afiliados y gozará de licencia gremial mientras dura su mandato y el otro al Consejo Provincial de Salud Pública por el sector gubernamental.

Art. 16º — Los miembros de la Junta de Administración serán designados por el Poder Ejecutivo: El Presidente y el representante del Consejo Provincial de Salud Pública en forma directa y el representante de los afiliados surgirá del voto directo de los mismos de conformidad al procedimiento que se establezca en la reglamentación.

Art. 17º — El Vocal en representación de los afiliados, que deberá tener 21 años de edad como mínimo

y 3 como empleado de la Administración Provincial o Municipal, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelecto en una sola oportunidad.

Art. 18º — No podrán ser miembros de la Junta de Administración los concursados civiles, los declarados en quiebra o los condenados en causa criminal.

Art. 19º — El Presidente y los Vocales serán responsables, personal y solidariamente, de las decisiones adoptadas, salvo constancia de la disidencia en acta fundada.

Art. 20º — Los miembros de la Junta de Administración deberán reunirse como mínimo una vez cada diez días y sus remuneraciones serán fijadas anualmente por la Ley de Presupuesto.

Art. 21º — En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por el Vocal Gubernamental. Si la ausencia se prolongara por más de diez días los dos vocales formarán Junta a los efectos de la presente Ley, debiendo tomarse las decisiones por unanimidad.

Art. 22º — Contra las resoluciones de la Junta los interesados podrán interponer recurso de revocatoria ante el Instituto y de apelación en subsidio o de apelación directamente ante el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del ramo, dentro del término de 20 días de notificada. En caso de confirmarse la resolución por el Poder Ejecutivo, podrá recurrirse por los afectados ante la Justicia dentro del término de 60 días de notificado el Decreto ratificatorio.

Art. 23º — La Junta de Administración delegará funciones y facultades en un Gerente General, quien será asesorado por un Director Técnico.

Art. 24º — Son deberes y atribuciones de la Junta de Administración los siguientes:

- 1) Planificar, organizar y dirigir el sistema a que se refiere la presente Ley;
- 2) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y su reglamentación, velando por que se obtengan los objetivos propuestos, actuando en coordinación con el Consejo Provincial de Salud Pública en los casos en que fuera necesario;
- 3) Proyectar el presupuesto anual elevándolo a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo antes del 30 de abril de cada año;
- 4) Elevar al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Asuntos Sociales, antes del 31 de mayo de cada año, una memoria y balance, detallando específicamente la situación del Instituto, proponiendo las modificaciones de la ley que la práctica indicara y el plan de labor a concretarse en el ejercicio venidero;
- 5) Dictar su reglamento interno;
- 6) Habilitar Delegaciones y Sub-delegaciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley;
- 7) Disponer la concurrencia a congresos nacionales, provinciales o internacionales de asistencia y seguridad social;
- 8) Fomentar la investigación y difundir los estudios técnicos realizados;
- 9) Administrar los bienes del Instituto; autorizar y aprobar gasto e inversiones;

- 10) Celebrar convenios o contratos necesarios para la marcha del Instituto, de acuerdo a las normas que se fijan en la reglamentación;
- 11) Ordenar auditorías técnicas con el objeto de evaluar la eficiencia de las prestaciones;
- 12) Nombrar, trasladar, ascender, remover, suspender y aplicar sanciones al personal del Instituto de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes para el personal de la Administración Provincial;
- 13) Ordenar investigaciones y sumarios;
- 14) Controlar y fiscalizar el cumplimiento por parte de los prestatarios de las obligaciones contraídas con el Instituto;
- 15) Cumplir y hacer cumplir el régimen disciplinario con respecto a los afiliados y prestatarios, determinando la procedencia de aplicación de sanciones, ajustándose al procedimiento que se establezca por reglamentación;
- 16) Efectuar inversiones en la construcción o adquisición de edificios para funcionamiento del Instituto, como así también en inmuebles destinados a cumplir con los fines asistenciales y en actividades relacionadas con sus objetivos.

Art. 25º — Sin deberes y atribuciones del Presidente los siguientes:

- 1) Ejercer la representación legal del Instituto;
- 2) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta;
- 3) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Administración;
- 4) Firmar todas las resoluciones y acuerdos del Instituto conjuntamente con los Vocales;
- 5) Ejercer el control de los servicios técnicos y administrativos, ordenando las investigaciones, sumarios o procedimientos que estima necesarios, en coordinación con el Gerente General;
- 6) Adoptar toda medida de urgencia y actuar en todos aquellos asuntos que siendo de competencia de la Junta no admiran dilación, si no fuere posible convocar a sesión extraordinaria, dando cuenta a aquélla en la primera reunión;
- 7) Representar al Instituto en todas las licitaciones del organismo;
- 8) Otorgar licencias al personal de acuerdo al régimen del empleado público;
- 9) Elevar a la Junta las propuestas de nombramientos, ascensos o remoción del personal;
- 10) Autorizar y aprobar los gastos del presupuesto de funcionamiento hasta los montos que fije la Junta de Administración;
- 11) Vigilar el fiel cumplimiento de la presente ley, su reglamentación y el reglamento interno del organismo.

Art. 26º — Son deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes:

- 1) Ejercer la Dirección General del Instituto en lo que hace a la faz administrativo-Contable.
- 2) Estudiar, formular y someter a consideración de la Junta de Administración el presupuesto anual, los convenios a suscribir, las contrataciones de servicios y el balance y memoria del Instituto;

- 3) Organizar la afiliación, proponer métodos, controlar los aportes y formular cargos en coordinación con la Contaduría General;
- 4) Ejercer la dirección del personal administrativo y técnico;
- 5) Proponer a la Presidencia, nombramientos, ascensos, y medidas disciplinarias;
- 6) Aprobar los gastos del presupuesto operativo hasta los montos que autorice la Junta de Administración.

Art. 27º — El Contador General de Instituto, que dependerá jerárquicamente del Gerente General, tendrá a su cargo las funciones administrativo-contables y de disposición de fondos, la confección de las estadísticas anuales, la preparación de las rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la Provincia, las compras y suministros y la registración de los ingresos, egresos créditos y compromisos del Instituto.

Art. 28º — El Tesorero del Instituto, que será designado por concurso, tendrá la responsabilidad directa en el manejo de los fondos, actuando en relación de dependencia administrativa con el Contador General.

Art. 29º — El Gerente General y el Contador General deberán poseer título de Contador Público Nacional, otorgado por universidades reconocidas a nivel nacional. Los mismos serán designados por concurso público de antecedentes y deberán tener un mínimo de cinco años en el ejercicio de la profesión y tres de radicación en la Provincia de Río Negro. A partir del año de sus designaciones adquirirán estabilidad en sus cargos y su remoción se ajustará a las disposiciones del estatuto del empleado público.

Art. 30º — Las funciones de Director Técnico serán cumplidas por un profesional médico con título expedido por universidad reconocida a nivel nacional. Su ingreso se producirá por concurso público de antecedentes adquiriendo estabilidad en el cargo a partir del año de su designación y su remoción se ajustará a las normas contempladas en el estatuto del empleado público.

CAPITULO V

Disposiciones Transitorias

Art. 31º — Derógase la Ley nº 453 de creación de la Obra Médico Asistencial (O.M.A.).

Art. 32º — Incorpórase la doptación total de la ex-Obra Médico Asistencial (O.M.A.) bienes, funcionarios con estabilidad y personal administrativo, profesional, de servicios y maestranza— al Instituto creado por la presente ley, el que asumirá la continuidad de los servicios en vigencia, hasta tanto se efectúen las adecuaciones correspondientes.

Art. 33º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 34º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Roa - Wucusich - Asuad - Paolini -
Ramírez

— Asuntos Constitucionales y Legislación
General;
Asuntos Sociales;
Presupuesto y Hacienda.

c)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Art. 1º — El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Vialidad Provincial, dispondrá la construcción de los alambrados divisorios, entre la ruta N° 304 y los campos linderos.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo incluirá en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1974, la partida que resulte necesaria para la atención del gasto que demande la ejecución de la obra.

Art. 3º — De forma.

Carlos Volonteri - Hugo E. Agüero -
José Juan Sánchez - Rodolfo Ducás -
Edgar N. Echarren

FUNDAMENTOS :

La Ruta N° 304, es una auténtica obra vial de integración Provincial.

En los últimos años, el incremento de la corriente turística interna desde el Alto Valle hacia las playas del Sur-Este Rionegrino, especialmente hacia el balneario "Las Grutas", ha producido un aumento considerable en el tráfico de la Ruta 304. Por otra parte, la ausencia de alambrados divisorios, permite el paro permanente de animales ovinos y bovinos por la citada ruta, con el gravísimo peligro que ello significa, para los automovilistas que la transitan.

JOSE JUAN SANCHEZ

— Asuntos Constitucionales y Legislación
General;

Presupuesto y Hacienda.

d)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Art. 1º — Créase una "Empresa Social de Servicios Fúnebres", la cual como experiencia piloto atenderá inicialmente la zona del Valle de la Provincia.

Art. 2º — Encomendar a la Municipalidad de Choele Choel, la administración de este servicio, con facultades suficientes para organizarlo y reglamentarlo como lo considere más conveniente, pudiendo suscribir acuerdos con las municipalidades de la zona para su extensión y aplicación, debiendo comprender por lo menos, inicialmente, las zonas comprendidas entre las localidades de Chimpay y Pomona.

Art. 3º — El Reglamento de funcionamiento de la Empresa y tarifas, serán elevadas al P.E. para su aprobación, por intermedio del Ministerio de Asuntos Sociales.

Art. 4º — La Municipalidad comisionada adquirirá un coche fúnebre, los elementos fijos necesarios para la instalación de capillas de velatorio, y ataúdes decorosos pero sin lujos, adecuados al servicio social que se prestará.

Art. 5º — Destínase la suma inicial de Cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000) para el funcionamiento de la empresa, los que serán entregados por Tesorería General a la Municipalidad de Choele Choel a medida que la empresa lo requiera justificadamente. Se rendirá cuenta de la inversión de este aporte de capital.

Art. 6º — El Ministerio de Asuntos Sociales colaborará con la comuna nombrada, dentro de sus posibilidades materiales y técnicas para el cumplimiento de esta ley, y dentro del año de funcionamiento de la Empresa, informará al P.E. y a la Legislatura sobre su resultado, efectuando las recomendaciones que le aconseje la experiencia.

Art. 7º — De forma.

Ramírez - Riveira de Ayala - Fabiani - Scatena - Paolini

Señor Presidente:

Señores Legisladores:

Los diputados Justicialistas tenemos la obligación de estudiar y proyectar leyes que vengán a solucionar o por lo menos paliar los problemas que aquejan a los sectores populares.

Uno de los negocios que por sus características especiales, más se presta para abusar del dolor humano, es el de los servicios fúnebres. No se necesita abundar en consideraciones, porque a todos nos afecta. La pérdida de un ser querido es aprovechada la mayoría de las veces por gente desaprensiva que ante el descontrol y la situación de desesperación, piensa solamente en hacer un gran negocio.

Hemos pensado muchas veces los justicialistas que se deben socializar los servicios fúnebres, pero ello importaría una definición que corresponde se analice a nivel nacional. Mientras tanto, no podemos quedar de brazos cruzados. Vamos a realizar una experiencia piloto. No se trata de lo que se hace ahora, cuando los municipios entregan un féretro lastimoso a los pobres deudos, despreocupándose de todo lo demás. Este servicio que se proyecta, contemplará las posibilidades de mucha gente que trabaja y que hoy se empeña para enterrar a sus seres queridos. Las tarifas serán virtualmente para cubrir costos y para poder seguir prestando la atención que nos proponemos.

Una vez aplicado el sistema, dentro del año, sabremos cómo ha marchado la Empresa y sabremos si se puede extender su beneficio a toda la Provincia.

No necesito más fundamentos para requerir el apoyo de los señores diputados, a que el drama social que abordamos con este proyecto es por todos conocido y los legisladores queremos terminar con él. Nada más.

NAZARENO JULIO FABIANI

— Asuntos Constitucionales y Legislación General;
Asuntos Sociales;
Presupuesto y Hacienda.

e)

LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E :

Artículo 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del Consejo Provincial de Educación, arbitre los recaudos pertinentes, para la prosecución del método de Jornada Completa, que se ha venido aplicando en la Escuela N° 49 "Rafael Lanfré" de la localidad de Los Menucos y para que se estudie la posibilidad de extender dicho sistema a la Escuela N° 203 de la misma localidad.

Art. 2º — Expresar la conveniencia de incluir la enseñanza de Dactilografía en ambas escuelas, aprovechando la existencia de personal docente capacitado para impartir dichos conocimientos.

Art. 3º — Señalar la necesidad de implantar en la localidad de Los Menucos, una Sección de Jardín de Infantes, dada la ponderable cantidad de niños en edad preescolar que podrían inscribirse.

Edgar N. Echarren - Carlos Volontieri - José Juan Sánchez - Rodolfo Ducás - Hugo E. Agüero

FUNDAMENTOS :

Recientes manifestaciones formuladas por el Sr. Ministro de Educación de la Nación, enfatizando la intención de continuar fomentando las Escuelas de Jornada Completa, vista la alta significación que las mismas invisten para el fortalecimiento de la educación popular, nos hace abrigar la esperanza de que la presente iniciativa, contará con el consenso favorable de los señores legisladores. Los Menucos, población asentada en la línea sur de nuestra provincia, carece de Colegios Secundarios que posibiliten la absorción de los alumnos egresados del séptimo grado, finalizado el período de escolaridad primaria. Resultaría ocioso por lo conocido, resaltar la proyección que en el ámbito socio-cultural cumplen las escuelas de doble escolaridad, donde el niño encuentra adecuada asistencia y esmerada atención durante la mayor parte del día. Dichos beneficios manifiestamente comprobados, resultan particularmente destacables en lugares alejados de los grandes núcleos urbanos, donde se concentran las grandes estructuras culturales y educativas. La marginación, que como pesada lápida sepulta los anhelos de progreso de muchas comunidades de nuestra provincia, debe ser definitivamente levantada y para que ello ocurra se impone remover las circunstancias fácticas que operan negativamente

sobre el contexto socio-económico-cultural de nuestra provincia. Cualquier intento serio para producir el progreso de liberación y cambio en que está empeñado el país y la provincia, pasa indefectiblemente por la integración cultural y educativa de todos los sectores, aún los más apartados. En lo atinente a instrumentar una cátedra que imparta nociones prácticas sobre dactilografía, la misma estaría avalada por la imperiosa necesidad de capacitar a los alumnos que asisten a ambas escuelas, dotándolos de conocimientos en una disciplina con aplicación en el orden administrativo y comercial.

Interpretamos, por último, que la instalación de una sección de Jardín de Infantes se hace a todas luces necesario, dada la gran cantidad de niños en edad preescolar, de 4 a 5 años, que se inscribirían en el mismo.

La senda del crecimiento sostenido y equilibrado, que pregonamos para nuestra provincia, no solamente se refleja en el afiansamiento de su producto bruto, sino que trasciende lo meramente económico, para insertarse, como pivot coordinador, en el marco de lo espiritual y permanente, como es la educación para nuestras jóvenes generaciones.

Por los motivos expuestos...

JOSE JUAN SANCHEZ

— Instrucción Pública.

f)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Art. 1º — A los fines previstos por los arts. 45 incs. a), c) y 46 de la Ley n° 59, computase un año de servicios activos al personal femenino, por cada hijo que naciera durante el desempeño de sus funciones en el orden Provincial y/o municipal debiendo tomar a su cargo éstas administraciones el total de aportes correspondientes al año computado y depositarlos dentro de los 90 días del nacimiento, según corresponda conforme al art. 16 incs. a), b), c) y d) de la mencionada ley, a la orden de la Caja de Previsión Social.

Art. 2º — De forma.

Viedma, octubre de 1974.

Oswaldo Lapuente - Jorge A. López
Alfonsín - Edmundo Espeche - Antonio Garrido - Hugo A. Ramasco

FUNDAMENTOS :

Sin perjuicio de la ampliación de los mismos en el momento que esta Legislatura considere el proyecto que ponemos a su consideración, tenemos que poner de manifiesto una vez más que esta es una iniciativa concebida, preparada, y ejecutada dentro de los planes de gobierno que la Unión Cívica Radical ofrece al país.

Al margen de que este proyecto no solo dignifica a la mujer, sino a la madre, cumple con aquella premisa del autor de las "Bases" Juan Bautista Alberdi de que "Gobernar es poblar".

Si hacemos un análisis de la situación demográfica y en especial de nuestra provincia, vemos que el área apenas alcanza al kilómetro cuadrado por habitante y conforme a los cálculos efectuados los recursos humanos para el año 1980 alcanzarían la magra cifra de 28 millones de habitantes para todo el territorio de la República, el programa se agrava no solo en nuestra provincia sino en toda la Patagonia, que como bien sabemos está escasamente poblada, a tal punto que el problema se magnifica por la incidencia del índice de mortalidad infantil que está casi al borde de los más altos del territorio nacional.

Por otra parte el proyecto contempla un beneficio que no pondrá en peligro las prestaciones del ente previsional ya que los aportes correspondientes al personal y al estado, serán íntegramente pagados por este último dentro de los noventa días de producido el nacimiento.

Creemos loable esta iniciativa, que en cierta forma y desde el sector público va a estimular el crecimiento demográfico de nuestra provincia y por ende de la patria misma, a la par de reconocer al menos por esta vía de sacrificio y abnegación de la mujer patagónica.

Viedma, octubre de 1974.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General;
Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO — Solicito, señor presidente, se dé lectura a los fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN. — Señor presidente: Solicito de su gentileza, haga leer por secretaría el proyecto de ley, cuyos fundamentos terminan de leerse.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Por secretaría se dará lectura al proyecto de ley.

— Se lee.

g)

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El presente proyecto de reformas al Código de Procedimientos en lo Criminal, viene a colocarnos en un proceso de "avanzada" en esta materia, que en nuestra provincia tiene un "atraso" considerable, si es que tenemos en cuenta que el Código vigente data de 1888.

No vamos a reproducir los fundamentos dados por el Poder Ejecutivo Nacional a los Decretos Leyes 13.911/62; 2021/63, 16.903/66 y a la Ley nº 20.516/73, que lo damos conocido por todos.

Señor Presidente, lo que sí vamos a fundamentar es el porqué de las reformas que se efectúan a varios artículos, que no contemplan las reformas nacionales que se adaptan "in-totum" en un orden cronológico, ya que el Decreto-Ley 13.911/62, sufrió reformas por el Decreto-Ley 2021 y este a su vez por la reciente Ley nº 20.516/73.

Entre sus disposiciones este proyecto de ley dicta reformas para varios artículos del citado instrumento legal, se establece que todo detenido por las autoridades policiales deberá ser notificado por escrito, en el momento de producirse el hecho, de las causas que originan la privación de su libertad. Además, se declaran nulas todas las actuaciones en que tengan participación el imputado, sin la presencia del defensor.

La Legislatura, tiene, como se ha enunciado el 25 de mayo de 1973, el propósito de modernizar el procedimiento en lo criminal que rige desde hace un siglo entre nosotros. En una primera etapa es preciso poner de inmediato en vigencia una serie de normas que materialicen las garantías constitucionales propias del Estado de Derecho en este ámbito legislativo. Por otra parte, las constantes denuncias en materia de apremios ilegales han tendido por resultado un desprestigio creciente de la justicia en lo penal y de la Policía que debe remediarse con urgencia.

En este sentido se propone una reforma del Código de Procedimientos vigentes en materia criminal.

Estas reformas tienden a poner en práctica ante todo, y de manera efectiva, el principio por el cual nadie está obligado a declarar contra si mismo.

Para esto se ha recurrido en primer término a una limitación de los efectos de la incomunicación y un paralelo refuerzo de las prerrogativas de la defensa. Solo cuando el imputado pueda saber que lo perjudica podrá ejercer plenamente la garantía que le acuerda la Constitución.

Por otra parte, la garantía de no estar obligado a declarar contrasí mismo requiere que el procedimiento asegure que la tortura quedará excluida en forma absoluta. Para ello se propone un conjunto de reformas que tienen por denominador común otorgar una mayor participación y responsabilidad al juez de la causa en los trámites de la prevención y a la vez en el otorgamiento al defensor de facultades para obrar durante aquella.

Todo esto se compagina con una disminución de los términos para la recepción de la declaración indagatoria, lo que tiene la finalidad de reducir al mínimo la posibilidad de privación de libertad de una persona inocente que pudiera ser sometida a proceso. Normas de esta naturaleza son impuestas por principio según el cual toda persona no condenada debe gozar de una presunción de inocencia.

Los jueces y abogados defensor resultan con esta reforma constituidos en garantes frente al orden jurídico respecto de la observancia de las normas aseguren el respecto de los privilegios acordados en la Constitución.

Por ello solicitamos a esta Cámara la sanción de este proyecto.

Viedma, octubre de 1973.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — A partir de la sanción de la presente ley decláranse vigentes en todo el territorio de la provincia las reformas introducidas al Código de Procedimientos en lo Criminal de la Nación por los Decretos Leyes nacionales nº 13.911/62; 2021/63; 16.903/66 y Ley 20.516/73, según el orden cronológico de vigencia a los fines del ordenamiento a los artículos: siete (7), 19 (diecinueve), 27 (veintisiete), 30 (treinta), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve), 40 (cuarenta), 41 (cuarenta y uno), 118 (ciento dieciocho), 125 (ciento veinticinco), 128 (ciento veintiocho), 129 (ciento veintinueve), 132 (ciento treinta y dos), 133 (ciento treinta y tres), 142 (ciento cuarenta y dos), 170 (ciento setenta), 180 (ciento ochenta), 186 (ciento ochenta y seis), 204 (doscientos cuatro), 206 (doscientos seis), 273 (doscientos setenta y tres), 291 (doscientos noventa y uno), 293 (doscientos noventa y tres), 302 (trescientos dos), 310 (trescientos diez), 350 (trescientos cincuenta), 376 (trescientos setenta y seis), 377 (trescientos setenta y siete), 378 (trescientos setenta y ocho), 379 (trescientos setenta y nueve), 380 (trescientos ochenta), 381 (trescientos ochenta y uno), 382 (trescientos ochenta y dos), 383 (trescientos ochenta y tres), 384 (trescientos ochenta y cuatro), 385 (trescientos ochenta y cinco), 386 (trescientos ochenta y seis), 387 (trescientos ochenta y siete), 388 (trescientos ochenta y ocho), 389 (trescientos ochenta y nueve), 390 (trescientos noventa), 391 (trescientos noventa y uno), 392 (trescientos noventa y dos), 393 (trescientos noventa y tres), 394 (trescientos noventa y cuatro), 395 (trescientos noventa y cinco), 396 (trescientos noventa y seis), 397 (trescientos noventa y siete), 398 (trescientos noventa y ocho), 411 (cuatrocientos once), 429 (cuatrocientos veintinueve), 441 (cuatrocientos cuarenta y uno), 442 (cuatrocientos cuarenta y dos), 467 (cuatrocientos sesenta y siete), 471 (cuatrocientos setenta y uno), 477 (cuatrocientos setenta y siete), 478 (cuatrocientos setenta y ocho), 483 (cuatrocientos ochenta y tres), 484 (cuatrocientos ochenta y cuatro), 492 (cuatrocientos noventa y dos), 494 (cuatrocientos noventa y cuatro), 496 (cuatrocientos noventa y seis), 514 (quinientos catorce), 419 (quinientos diecinueve), 522 (quinientos veintidós), 523 (quinientos veintitrés), 524 (quinientos veinticuatro), 525 (quinientos veinticinco), 526 (quinientos veintiseis), 527 (quinientos veintisiete), 528 (quinientos veintiocho), 530 (quinientos treinta), 534 (quinientos treinta y cuatro), 535 (quinientos treinta y cinco), 538 (quinientos treinta y ocho), 539 (quinientos treinta y nueve), 545 (quinientos cuarenta y cinco), 569 (quinientos sesenta y nueve), 575 (quinientos setenta y cinco), 576 (quinientos setenta y seis), 578 (quinientos setenta y ocho), 579 (quinientos setenta y nueve), 580 (quinientos ochenta), 596 (quinientos noventa y seis), 620 (seiscientos veinte), 641 (seiscientos

cuarenta y uno), 642 (seiscientos cuarenta y dos), 679 (seiscientos setenta y nueve), 695 (seiscientos noventa y cinco) y 697 (seiscientos noventa y siete).

Art. 2º — Con excepción de los artículos que se detallan a continuación que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Art. 4º — Los funcionarios y agentes de policía tienen el deber de detener a las personas que sorprendan “in fraganti delicto” y a aquellas contra quienes haya indicios vehementes o semiplena prueba de autoría de un hecho punible, debiendo notificar por escrito al detenido en el momento de su ingreso al establecimiento policial la causa de la detención. El arresto será comunicado de inmediato al juez competente y en forma fehaciente, a los familiares o personas allegadas al detenido que éste indicare, haciendo constar el lugar en que se lo mantendrá detenido y el juzgado interviniente en la causa. Al magistrado respectivo le incumbe la obligación de informarse sobre las detenciones practicadas por el personal policial a sus órdenes por razones de turno”.

“Art. 9º — Durante el plenario el procesado podrá defenderse personalmente en tanto esta defensa no obstase a la buena tramitación de la causa gozando de todas las facultades propias del defensor.

“A partir del momento de la detención, el imputado, sus familiares o allegados, podrán designar un defensor, letrado, aun cuando las actuaciones de prevención permanezcan en sede policial. A estos efectos el imputado podrá comunicarse y aconsejarse con sus familiares o allegados en el lugar donde se encuentre detenido sin que a ellos obste la incomunicación.

“El juez de la causa deberá arbitrar desde el momento de la detención, las medidas necesarias para que en ningún momento el imputado carezca de defensor a tal efecto, en caso de que el detenido no hubiere designado defensor, el juez pondrá en funciones al defensor oficial y, eventualmente, a un abogado de la matrícula que deberá aceptar el patrocinio como carga pública.

“Son nulas todas las actuaciones tanto de la prevención y del sumario como el plenario en que tenga participación el imputado, que se lleven a cabo sin la presencia del defensor. La incomunicación no impedirá que el imputado consulte con su defensor a solas como trámite previa a todo interrogatorio”.

“Art. 184 (inc. 5º) — Recoger las pruebas y demás antecedentes que puedan obtener con referencia al hecho perpetrado. En ningún caso podrán los funcionarios de policía recibir declaración del imputado. El acta que contuviera manifestaciones recogidas contraviniendo esta prohibición será desglosada de los autos y destruida son pena de nulidad de todos los trámites posteriores a la declaración recibida por la policía. Será asimismo, nulo todo pronunciamiento judicial que mencione una declaración de esa especie, aunque no se funde en ella”.

“Art. 237º — Si el presunto autor estuviere privado de su libertad, se le recibirá declaración indagatoria dentro del término de veinticuatro horas de practicada la detención.

"Los jueces a cuya disposición se encuentre la persona detenida deberán habilitar hora sin límite para dar cumplimiento a este término.

"Si el arresto se verificara fuera de la jurisdicción del juzgado, la persona deberá ser conducida de inmediato a la presencia del juez".

"Art. 240º — La indagatoria no podrá recibirse, bajo pena de nulidad, sino en el recinto del juzgado y con la presencia del defensor.

"Este y el fiscal podrán dirigir al imputado las preguntas que estimen oportunas. En ningún caso se exigirá juramento ni promesa de decir la verdad.

"Antes de comenzar el interrogatorio, o habiendo manifestado el procesado su negativa para someterse al mismo, el juez le hará saber la causa de su procesamiento y de su prisión".

Art. 3º — Derógase los arts. 255, 380 apartado 3º, 559, 560 y 562 de Código de Procedimientos Criminales vigente.

Art. 4º — Encomiendase al Superior Tribunal de Justicia, la remisión de un texto ordenado del Código de Procedimientos en lo Criminal Ejecutivo, a quien se autoriza a imprimir y distribuir, mediante separata del Boletín Oficial, un mil ejemplares de dicho Código.

El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será tomado de rentas generales.

Art. 5º — De forma.

Viedma, octubre de 1973.

Oswaldo Lapuente - Edgar Nelson
Echarren - Nazareno Fabiani

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Solicito que se reserve el proyecto en secretaría para mocionar oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

b)

LA LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

Artículo 1º — Dirigirse al Concejo Municipal de Contralmirante Cordero a los fines de solicitarle implémente administrativa y legalmente el proceso institucional iniciado por vecinos y ciudadanos de la Colonia Campo Grande, según expediente 12.064-V-65 (12.876-C-66 por cuerda) de la Gobernación de la Provincia de Río Negro, orientado según dichas constancias a obtener la creación de un nuevo Municipio con jurisdicción en la zona.

Art. 2º — Requerir al Poder Ejecutivo, preste a ese trámite y a tal aspiración popular, la mayor colaboración técnico-legal-financiera.

Art. 3º — Expresar que la presente Resolución, emitida por la Legislatura, supone el ejercicio de la representación popular que detenta, tutelando el ejercicio de derechos constitucionalmente reconocidos a los ciudadanos de esta provincia, que como Poder del Estado, estamos obligados a garantizar.

Rodolfo Hugo Ducás - José Juan Sánchez - Edgar N. Echarren - Hugo E. Agüero - Carlos Volonteri

FUNDAMENTOS :

Según las constancias obrantes en los expedientes mencionados, varios centenares de vecinos y ciudadanos radicados en la zona de Colonia Campo Grande, actualmente integrada al Municipio de Contralmirante Cordero, promovieron en 1965 y 1966 los trámites pertinentes dirigidos a poner en funcionamiento el mecanismo constitucional autorizados por el artículo 166 y concordantes de nuestra Constitución Provincial. De acuerdo a tal documentación el trámite administrativo fue considerado suficiente y completo.

Al interrumpirse el orden Constitucional en junio de 1966, los peticionantes prosiguieron con el trámite incluso por ante los Tribunales, donde obtuvieron fallos judiciales favorables, reconociendo la legitimidad de sus reclamos; no obstante, las circunstancias Institucionales defacto impidieron llevar adelante los procedimientos, quedando trunco el trámite y sin solución el caso.

El retorno al estado de derecho obliga al Poder Legislativo a recoger esta petición formal y propiciar su encauzamiento al amparo de las normas Jurídicas que nos gobiernan, sin que ello implique menoscabo para la autoridad Municipal, pero ejercitando la calidad de poder del Estado representativo por excelencia.

Por otra parte, la ubicación geográfica de Campo Grande, debe constituir aspecto destacable, ya que se encuentra ubicada en zona inmediata al límite interprovincial, resultando imprescindible dotarla de todos los elementos que eviten una lesión actual o potencial de nuestra autonomía.

Una actitud pasiva en esta zona, posibilitaría la paulatina absorción de la misma por parte de Estados Provinciales vecinos, los que tienen en desarrollo porciones de su territorio próximos al que nos ocupa.

Tal promoción en Provincias colindantes de ninguna manera es reprochable, desde que implica por parte de las mismas, el ejercicio de un poder autónomo, que coadyuva al engrandecimiento Nacional, pero no es menos cierto que como Estado Provincial, somos titulares de iguales prerrogativas y tutores de la integridad jurídica y de hecho de nuestro territorio.

Por las razones expuestas y por las que se brindarán en oportunidad del tratamiento de la presente iniciativa, que descontamos contará con el apoyo solidario del Cuerpo, sometemos a consideración de los señores Legisladores el proyecto de Resolución precedente.

Edgar N. Echarren

Telegramas Recibidos Solicitando la Creación
Municipio Colonia Campo Grande

Señor Presidente Honorable Legislatura de Río Negro
Dn. Justo Ramírez
Viedma

Ante proyecto de creación Municipio en Campo Grande recurrimos a su amable intervención para que sea una papable realidad en el mas corto plazo.

Comisión de Vecinos Villa Manzano

Señor Presidente Honorable Legislatura de Río Negro
Dn. Justo Ramírez
Viedma

Esperamos su apoyo proyecto Municipio Campo Grande para que tengamos éxito en la brevedad posible.

Cooperativa Secundaria Villa Manzano

Señor Presidente Honorable Legislatura de Río Negro
Dn. Justo Ramírez
Viedma

Ante proyecto de creación Municipio Campo Grande recurrimos a su amable intervención para que dicho proyecto se realice.

Frutas Carlitos

Señor Presidente Honorable Legislatura de Río Negro
Dn. Justo Ramírez
Viedma

Encarecemos al señor Presidente activar despacho favorable a iniciativa creación Municipio Campo Grande saludalo.

Cooperativa de Agua Potable e Integral
Pascualino Manzo Presidente

Señor Presidente Honorable Legislatura de Río Negro
Dn. Justo Ramírez
Viedma

Encarecemos al señor Presidente activar despacho favorable a iniciativa creación Municipio Campo Grande, saludos.

Cámara de Productores
Cristoforo Fernández, Secretario

— Asuntos Constitucionales y Legislación
General.

i)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º — La Provincia de Río Negro ratifica sus inalienables derechos sobre el Golfo San Matías, especialmente en lo que hace a la propiedad de los recursos naturales existentes en dicho mar territorial; a la jurisdicción provincial sobre el área y a la facultad de otorgar, controlar y cancelar, las concesiones pesqueras a ejercitarse en tal zona marítima.

Art. 2º — Encomiéndase al Poder Ejecutivo, la implementación de la infraestructura administrativa suficiente a los fines del ejercicio de las atribuciones indicadas en el artículo precedente, organizando el sistema técnico legal sobre las siguientes bases:

- a) Afectando de aeronaves de propiedad de la Provincia al patrullaje aéreo del Golfo de San Matías, según un programa que cubra el año calendario y procure la cobertura especial de las zonas y áreas donde la actividad pesquera se realice con mayor intensidad;
- b) La afectación de la red de radiocomunicaciones provincial mediante un sistema que la coordine con las aeronaves y los buques que operen en el Golfo, con fines de control y apoyo; en tal sentido, se dotará a las radioestaciones de Sierra Grande, San Antonio Oeste y Viedma, de los elementos necesarios para la adecuación y coordinación precedentemente indicada;
- c) La coordinación con los buques y empresas que operan en el Golfo San Matías, a los efectos de que cuenten con equipos de radiocomunicaciones adecuados a bordo y en tierra;
- d) La participación permanente de funcionarios y empleados provinciales, en todo lo vinculado con el ejercicio de la explotación pesquera procurando la presencia de autoridades debidamente facultadas a bordo de buques en operación;
- e) La reglamentación o en su caso el proyecto de Ley referido a:
 - El sistema de otorgamiento, control y cancelación de concesiones pesqueras.
 - El régimen punitivo por violaciones a la normativa legal y/o la autonomía provincial, estableciendo sanciones graduales y de cumplimiento insustituible.
 - El sistema impositivo, que incluya gravámenes y tasas orientados a alentar el desarrollo de las actividades industriales y la radicación de empresas pesqueras.
 - El régimen jurídico y procesal para ejercitar acciones contra quienes, desde la Provincia o desde puntos extrajurisdiccionales alteren o violen o desconozcan los derechos, atribuciones o jurisdicción Rionegrina sobre el Golfo de San Matías, procurando la radicación en tribunales locales de todo litigio referido al tema.

Art. 3º — Serán organismos de aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minas.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos de planeamiento realizará las gestiones técnicas-legales, orientadas a la celebración de un convenio interprovincial con la Provincia del Chubut, en el que se fije la forma, modo y alcances del ejercicio de las atribuciones que a cada Estado provincial competen sobre el golfo San Matías.

Sin perjuicio de los funcionarios que el Poder Ejecutivo designe al efecto, participarán en tales gestiones por lo menos un legislador por cada uno de los Bloques de la Cámara. Las conclusiones y pautas de ese convenio, con el proyecto del mismo, serán

sometidas a la Legislatura de la Provincia antes de los 120 días de la fecha de promulgación de la presente Ley.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos pertinentes, realizará en un plazo no superior a los 360 días de promulgada esta Ley, los estudios referidos al grado, forma, modo y alcances de la contaminación de las aguas del Golfo San Matías, con motivo de la instalación de una planta productora de carbono de sodio en San Antonio Oeste y el complejo industrial siderúrgico de Sierra Grande (HISPASAM).

Art. 6º — El organismo de aplicación, realizará los estudios a la determinación de la fauna permanente y temporaria, las zonas y épocas adecuadas para la actividad pesquera y todo aquello que garantice una explotación racional a los recursos naturales del mar territorial comprendido en el Golfo San Matías.

Art. 7º — De forma.

— Rodolfo R. Ducás - José J. Sánchez -
Edgar N. Echarren - Carlos Volontieri - Hugo E. Agüero.

FUNDAMENTOS:

Los hechos: Se ha constatado la presencia de buques de extraña jurisdicción, posiblemente de Mar del Plata, operando en el Golfo San Matías.

Se han individualizado los hombres de dichos buques que son: Foca II, San Pablo Apóstol, Marik, Al Obary, Eolo, Promac, entre otros, se sabe que se trata de pesqueros de altura habilitados para la operación durante tiempo prolongado y en cualquier zona del litoral atlántico argentino.

Su presencia y su actividad, crea nuestra producción pesquera, la posibilidad de sufrir un grave deterioro ante el peligro del agotamiento de los cardúmenes que se encuentran actualmente en explotación, poniendo fuera de control la racional extracción de los recursos naturales del Golfo.

El Derecho: La provincia de Río Negro ejercita la jurisdicción sobre el Golfo San Matías, aún cuando comparte la misma con la provincia del Chubut, en una zona que incluye la totalidad del espejo de agua del Golfo aludido, hasta la línea que une los cabos del mismo, línea ésta que correría aproximadamente desde la desembocadura del río Negro hasta la Península Valdez, punta Norte.

La legislación que nos signa esa jurisdicción es bien clara en cuanto a reconocernos la propiedad de los recursos naturales marítimos de la zona y la atribución exclusiva (compartida con Chubut) para el control y otorgamiento de las concesiones pesqueras en el área.

Los Objetivos: Es imprescindible que Río Negro exteriorice el ejercicio de todas esas facultades y salga en defensa inmediata, no solo de las empresas radicadas en Río Negro, sino y esto es mucho más importante, de los ingentes recursos naturales con que contamos como fuente de riqueza y llave de desarrollo.

La reiterada posición de las fuerzas políticas representadas en la Legislatura en favor de incrementar nuestra actividad pesquera y su consecuente indus-

trialización, con epicentro ineludible en San Antonio Oeste, debe mostrar sin dilaciones una fisonomía vigorosa mediante la normativa jurídica pertinente, aún cuando la misma no sea sino el inicio de una ley general sobre el tema, necesariamente referida al próximo período legislativo ante el imprescindible acopio de información técnica, económica, financiera y jurídica.

De todas formas la Legislatura de la Provincia, genuina representante del pueblo debe en esta instancia poner en funcionamiento los resortes que tornen visible el ejercicio de esa jurisdicción, no solo como exteriorización política de una autonomía que es nuestro deber defender sino como la más clara demostración de un Río Negro, incuestionablemente en marcha.

Por los motivos expuestos...

Edgar N. Echarren

-- Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Solicito se reserve en secretaría para mocionar en el momento oportuno.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

)

LA LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA:

Artículo 1º — Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, se abstuviera de proponer, modificar y/o decretar medidas que afecten a la estabilidad del personal de la administración pública, en las áreas centralizadas y autárquicas, como así también arbitrarios traslados, que implican en la práctica, el avallamiento de derechos consagrados en el Estatuto del Empleado Público.

Art. 2º — De forma.

Viedma, octubre de 1973.

Edmundo Espeche - Antonio Garrido - Hugo Antonio Ramasco - Jorge A. López Alfonsín - Osvaldo Lapuente

-- Asuntos Constitucionales y Legislación General;
Asuntos Sociales.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE — A los efectos de que se reserve en secretaría para peticionar en el momento oportuno.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

k)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto Escalafón para los Empleados de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º — El texto de dicho Estatuto se incorpora como parte integrante de la presente ley, y agrega como anexo a los efectos de su vigencia.

Art. 3º — De forma.

Riveira de Ayala - Fabiani - Asuad -
Sicardi - Scatena

F U N D A M E N T O S :

A fin de sostener la necesidad de que la Cámara apruebe con urgencia el proyecto de escalafón para los empleados de la Caja de Previsión Social de la Provincia, debemos remitirnos a los fundamentos que ha expresado el Sr. Presidente de la Caja, Contador Lituarte Casalini, al elevar con opinión favorable dicho instrumento a consideración del Poder Ejecutivo.

Interesados por el propio personal, y a fin de abreviar el trámite, sin lesionar desde ya los sanos propósitos del Sr. Ministro del ramo ni de los demás funcionarios del P.E. que están interesados en la misma sanción, hemos optado por efectuar esta presentación procurando una rápida sanción legislativa.

— Asuntos Constitucionales y Legislación
General;
Asuntos Sociales;
Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Solicito igualmente se reserve en secretaría.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

l)

Señor Presidente:

Los tres Bloques Legislativos que integran esta Cámara han acordado presentar en forma conjunta este proyecto de resolución, y brevemente vamos a exponer los motivos que lo inspiran.

Es vieja norma del Congreso Nacional que sus legisladores dispongan de pases en los medios de transporte y esta práctica se aplica desde antaño asimismo en casi todas las Legislaturas Provinciales.

Se ha considerado que debe facilitarse el traslado de los legisladores para el cumplimiento eficaz de su cometido.

Esta premisa tuvo vigencia desde hace muchas décadas y continuará teniéndola con mucha mayor razón con el costo actual de los pasajes. Una activa labor de los Diputados exige un gasto en pasajes que virtualmente extenúa sus ingresos. No puede por lo tanto desentenderse la Cámara de un problema tan delicado, que puede afectar su labor.

Por ello vamos a aprobar el Proyecto de Resolución que acompañamos.

LA LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

Artículo 1º — La Presidencia contratará con las Empresas de Ferrocarriles Argentinos, Aerolíneas Argentinas y Austral, al otorgamiento de pases o abonos de transporte para los señores Legisladores y uno impersonal para cada Bloque político, con cargo al Presupuesto del Poder Legislativo.

Art. 2º — La Comisión de Presupuesto y Hacienda efectuará las provisiones que correspondan a fin de incluir en el nuevo ejercicio del Presupuesto Provincial la partida suficiente para cumplimentar lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese y Archívese.

Lapuente - Echarren - Fabiani

— Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren

SR. ECHARREN — Pido se reserve en secretaría este expediente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

ll)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Todo empleado u obrero en relación de dependencia privada, o de administración provincial o municipal, gozará de una asignación mensual complementaria de su retribución laboral de Trescientos pesos (\$ 300), por cada hijo que curse estudios superiores.

Art. 2º — Entiéndase a los fines de esta ley, como estudio superior, el que se curse conforme a planes oficiales y para los cuales se requiera la aprobación del ciclo secundario completo.

Art. 3º — El beneficio que se otorga durará mientras el hijo que estudia acredite cursar regularmente su carrera y hasta que cumpla veintidós años de edad.

Art. 4º — Para tener derecho a este beneficio, el padre y madre del alumno efectuarán una declaración jurada en la que conste su ingreso mensual, y el mismo no podrá exceder en conjunto bajo ningún concepto, de la suma de Cuatro mil pesos (\$ 4.000).

Art. 5º — El Ministerio de Asuntos Sociales reglamentará y controlará el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6º — Los beneficiarios de becas nacionales, provinciales o municipales deberán optar entre las mismas y el beneficio de esta ley.

Art. 7º — Este beneficio se abonará desde el mes siguiente de la presentación al empleador de la documentación fehaciente que acredite el derecho a gozar del mismo. Se abonará juntamente con el sueldo y no sufrirá descuentos de ninguna naturaleza.

Art. 8º — De forma.

Asuad - Roa - Paolini - Ramirez -
Giménez

FUNDAMENTOS:

La inquietud de los firmantes de este proyecto, basado siempre en conceptos sociales y humanos, lleva a cristalizar en forma concreta, esta iniciativa que viene a llenar una sentida necesidad de angustia económica en los hogares donde con grandes esfuerzos se envía a sus hijos a centros educacionales de nivel superior

Si bien la suma asignada no es una solución integral, pues creemos que con ello no se contempla totalmente el problema económico que acarrearán los estudios de este nivel, si estamos plenamente convencidos que ello aliviará en parte la situación de los padres que muchas veces se ven impedidos de ver a sus hijos con un futuro promisorio y en iguales condiciones de jóvenes provenientes de hogares más pudientes.

Sr. Presidente; Señores Legisladores: Dijo el Gral. Perón, al regreso de su exilio que debíamos aportar al país la mayor cantidad de materia gris, y que mejor entonces que la Provincia aporte con este pequeño granito de arena a la formación de nuestros jóvenes que son el futuro del país y en los cuales el Pueblo Argentino tiene cifradas sus esperanzas.

Nada más.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General;
Asuntos Sociales;
Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Paolini.

SR. PAOLINI — Pido se lea por secretaría el proyecto de ley y los fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Así se hará, señor diputado.

— Se leen.

m

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º — Créase la "Caja Forense de la Provincia de Río Negro", como entidad con personería jurídica, que tendrá como propósitos esenciales extender a los abogados y procuradores, los beneficios de la seguridad social y cooperación mútua, en función de auxiliares de la justicia; como así también asegurar a los mismos, una retribución digna y justa para su actividad profesional, y la regular percepción de ella

Los beneficios de esta ley son irrenunciables, y nulas las convenciones que se opongan.

Art. 2º La Caja Forense será autoridad de aplicación y proveerá al cumplimiento de esta ley; se dará su propia organización y tendrá libre funcionamiento económico y administrativo, concordante con las finalidades y facultades siguientes:

- a) Percibir los ingresos provenientes de las fuentes determinadas en el Capítulo Tercero.
 - b) Administrar los bienes y recursos que constituyen su patrimonio y darles el destino de esta ley, adquirir derechos y contraer obligaciones.
 - c) Organizar en la medida de sus recursos, por el sistema que consideren más conveniente y de acuerdo a la reglamentación que dicte su Directorio, la prestación, entre otros, de los siguientes servicios sociales:
 - 1) Organizar un sistema previsional, de jubilaciones y retiros.
 - 2) Subsidios por fallecimiento, enfermedad, incapacidad o accidente, comprendiendo los gastos por asistencia médica integral, internación y medicamentos.
 - 3) Acordar una prestación de dinero efectivo a los derecho-habientes del beneficiario, en el caso de su fallecimiento.
 - 4) Subsidios por causa de matrimonio, natalidad, vacaciones o cursos de capacitación profesional.
 - 5) Otorgamiento de préstamos a sus afiliados para adquisición de instrumentos de trabajo.
 - 6) Instituir y reglamentar seguros, con la contribución facultativa de sus afiliados, en la forma y condiciones que se establezcan.
 - 7) Creación de un consultorio jurídico gratuito con patrocines que fije la reglamentación.
- Estos beneficios y todo otro que se concediera a los afiliados, y que resuelva el Directorio conforme al espíritu de previsión y solidaridad profesional que anima a la presente, podrán hacerse extensivos a los familiares de los mismos que estuvieran a su cargo.

Se considerarán en este carácter, el cónyuge del afiliado, sus padres a su cargo y sin recursos, sus hijos menores de dieciocho años, o incapacitados de cualquier edad, siempre que éstos últimos carezcan de recursos.

Toda inversión o gravámen inmobiliario será autorizado por Asamblea.

- d) Intervenir en la aplicación e interpretación de la Ley de Aranceles de Abogados y Procuradores, tendiente a asegurar su fiel cumplimiento, y la justa retribución de la labor profesional.
- e) Tramitar sin cargo de honorario, la sucesión del afiliado beneficiario o jubilado, cuando lo sucedan el cónyuge, los hijos o los padres, que así lo hubieren solicitado.

Art. 3º — La Caja tendrá su domicilio en la ciudad de General Roca y serán miembros afiliados de la misma, los Abogados y Procuradores, con domicilio real dentro de la provincia, inscriptos en la matrícula. Se entiende por Procurador asimismo al Escribano en ejercicio de la Procuración.

En el caso de la Primera Circunscripción Judicial, se considerarán también miembros de la Caja a los que tengan domicilio real hasta cinco kilómetros de distancia del Tribunal, aun fuera de la Provincia y siempre que ejerzan habitualmente la profesión en ella.

La Caja podrá, para su mejor funcionamiento, habilitar Agencias en la sede de las distintas circunscripciones judiciales, dictándoles su reglamentación.

CAPITULO SEGUNDO

Del Gobierno y Administración de la Caja

Art. 4º — La Caja será dirigida y Administrada por un Directorio, compuesto por cinco miembros, debiendo estar integrado, por lo menos con un Director por cada circunscripción judicial.

Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Tendrá asimismo un Síndico titular y un Síndico suplente, de igual duración y también reelegibles.

Art. 5º — Para ser Director o Síndico se requiere cinco años de ejercicio profesional en la provincia y de domicilio real en ella. Los abogados que se hubieren acogido a la jubilación ordinaria podrán ser también Directores o Síndicos.

Art. 6º — Los Directores y el Síndico serán elegidos por voto secreto de los profesionales miembros de la Caja, reunidos en Asamblea. En el mismo acto, y por igual periodo, se deberá elegir un suplente por cada Director titular y por el Síndico. Tendrán derecho al voto todos los afiliados con una antigüedad de seis meses de ejercicio profesional en la provincia y de domicilio real en ella.

Art. 7º — El acto eleccionario, el funcionamiento de la Asamblea y el desempeño del Síndico se regirán por las disposiciones reglamentarias que proyecte el Directorio y que apruebe la Asamblea.

En la primera reunión anual del Directorio, se procederá a elegir en su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario-Tesoroero, y se fijarán los días de sesiones. El Directorio sesionará, por lo menos mensualmente, en la forma que el Reglamento interno establezca. La sesión correspondiente al mes de enero de cada año, será facultativa. El Presidente convocará a sesión extraordinaria, cuando estime necesario, o se lo requieran cuando menos dos Directores.

Para formar "quórum" se necesitará la presencia de tres de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos.

En caso de ausencia, los Directores titulares serán reemplazados por los suplentes.

La ausencia de cualquier Director a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, autorizará al Directorio a sustituirlo, sin otra formalidad.

Art. 8º — Las resoluciones del Directorio denegando la concesión de beneficios reglamentados, serán susceptibles del pedido de reconsideración, ante el mismo, dentro de los quince días hábiles de notificarse al interesado, y su rechazo no dará lugar a recurso administrativo alguno, quedando expedida la vía judicial por el término de quince días hábiles perentorios.

Art. 9º — El Presidente es el representante legal de la Caja y a él compete la ejecución de las resoluciones adoptadas por el directorio. No obstante, para obligar a la caja, sin excepción, su firma deberá ser refrendada por otro director. Esto sin perjuicio, de otros requisitos legales o reglamentarios.

Art. 10º — El Directorio es la autoridad superior y representativa de cada Caja, tiene a su cargo la aplicación de la presente ley y el cumplimiento de sus finalidades.

Son además sus atribuciones y deberes:

- a) Elevar el registro de Afiliados y Beneficiarios.
- b) Efectuar la distribución del fondo común entre los afiliados, con domicilio real en cada circunscripción y de acuerdo a los ingresos de cada una de las circunscripciones, en períodos no mayores de 6 meses.
- c) Proveer lo conducente para el cumplimiento de los fines sociales.
- d) Confeccionar el presupuesto. Este deberá ser anual, venciendo el ejercicio el 31 de octubre de cada año. En dicha fecha se confeccionarán la memoria y balance general, los que deberán ser remitidos al Colegio de Abogados para conocimiento de sus respectivas asambleas anuales, como así también a los Afiliados.
- e) Nombrar funcionarios y empleados, fijar sus retribuciones, y removerlos de acuerdo con los respectivos reglamentos; resolver los casos no previstos y concurrir con las medidas que estime conveniente, asegurar los fines sociales y el prestigio zonal de la Institución.
- f) Aplicar las sanciones previstas en la presente ley.
- g) Llevar las estadísticas y practicar estudios tendientes a mejorar el régimen instituido por la presente ley.
- h) Proponer a los poderes públicos, la sanción de disposiciones legales vinculadas con el régimen que establece la presente.
 - i) Dietar las reglamentaciones pertinentes.
 - j) Intervenir en los trámites de regulación de honorarios, a que se refiere la presente ley; percibirlos y darles el destino señalado.
 - k) Designar representantes judiciales con facultad de presentar escritos; pedir regulaciones de ho-

norarios, cuando el profesional no lo hiciera, después de intimado el efecto; y toda otra facultad que estimare conveniente, para el mejor desempeño del mandato.

- l) Llevar al día el movimiento de fondos percibidos.
- m) Requerir a los jueces y demás autoridades públicas los informes que estime necesario para el cumplimiento de sus fines.

Art. 11º — En los casos de regulaciones que se efectúen fuera de la sede de un juicio por razones de apelación, la distribución del fondo común corresponderá a los afiliados de la circunscripción de la primera instancia.

Si la regulación la realiza el Superior Tribunal de Justicia en sede originaria la distribución de dicho fondo se efectuará entre los profesionales de las circunscripciones a que pertenezcan los abogados o procuradores intervinientes y conforme a sus respectivos aportes a la Caja.

Art. 12º — Los poderes del Estado no podrán intervenir en el manejo de la Caja; solamente procederá la intervención en caso de incumplimiento de sus funciones esenciales, previa declaración por ley. También procederá la intervención, en este caso sin ley previa cuando lo solicitare la mitad más uno de los afiliados. Dispuesta la intervención en cualquiera de ambos casos, no podrá durar más de 90 días, en cuyo período deberá estar instalado el nuevo Directorio y devuelta la autonomía de la Caja.

El cargo de Interventor recaerá siempre en la persona de un afiliado, salvo el hecho de que ninguno de ellos aceptare el cargo, en cuyo caso podrá recaer la designación en la persona que designe el Poder Ejecutivo.

Art. 13º — El cargo de Presidente será rentado y los demás Directores gozarán de viáticos o gastos de representación, todo de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea anual.

CAPITULO TERCERO

Disposiciones Patrimoniales

Art. 14º — Los recursos de la Caja se formarán con el aporte obligatorio, que deberá hacerse de una parte de los honorarios devengados, en las causas, juicios o gestiones que tramiten en cualquier fuero o jurisdicción, de carácter judicial, excepto la federal, dentro de la Provincia, y en la proporción siguiente:

- a) El cincuenta por ciento de los honorarios regulados en las declaratorias de herederos, juicios sucesorios y testamentarias, divisiones judiciales de condominio, inscripciones de declaratorias de herederos, testamentos, dominio o hijuelas que se soliciten por exortos, y oficios cualquiera fuese el trámite que se realice en esta jurisdicción, y anticipos de herencia.
- b) Con el Seis por ciento de todo otro honorario devengado judicialmente y con el Cinco por ciento de esos mismos honorarios, a cargo de las personas obligadas a pagarlos.
- c) Con las cuotas que el Directorio resuelva establecer a cargo del afiliado por la prestación de servicios asistenciales, las cuales podrán ser

uniformes o diferenciadas según los familiares del abogado o procurador, a que estos servicios se hagan extensibles.

- d) Con el importe de las multas que se impongan a los afiliados, por infracciones a la presente ley y sus reglamentaciones.
- e) Con donaciones, legados y subsidios.
- f) Con los intereses y rentas de los bienes de la Caja.

Art. 15º — Los recursos de los incisos a) y b) del Art. anterior se destinarán:

- a) El setenta por ciento, para ser distribuidos entre sus afiliados de acuerdo al Art. 10º inciso b).
- b) El Veintitrés por ciento para fines sociales. El Directorio podrá por razones de conveniencia y oportunidad reducir el porcentaje previsto, en cuyo caso, se incrementará el ingreso previsto en el inciso a) o en el inciso c), en caso de necesidad.
- c) El Siete por ciento, para gastos de Administración, y formación de fondos de reserva con los fines que determine la Asamblea.

Art. 16º — Los ingresos de los incisos c) al f) del Art. 114º, se destinarán a fines sociales.

Art. 17º — El fondo establecido en el inciso a) del Art. 15º, será distribuido respetando lo dispuesto en el inciso b) del Art. 10º, de la siguiente forma:

- a) El Cuarenta por ciento, en razón del monto de los aportes del Afiliado, fijados por los incisos a) y b) del Art. 14º efectuados en el semestre o período de distribución establecidos por el Directorio.
- b) El Treinta por ciento, en razón de los años calendarios completos de antigüedad de cada beneficiario, en el ejercicio profesional dentro de la Provincia, hasta un máximo de 20 años. Los procuradores que no tengan título de abogado, sufrirán una reducción del Setenta por ciento.
- c) El Treinta por ciento restante, será distribuido sin distinción de profesión, por partes iguales, entre todos los profesionales que tengan como mínimo un año de ejercicio de la profesión en la circunscripción a que corresponda, y también un año como mínimo de domicilio real en la jurisdicción.

Los períodos de distribución correspondientes a los porcentajes indicados por los incisos b) y c), serán iguales a los del inciso a).

A los efectos del inciso b) y c), se computará a los abogados la antigüedad que tuvieren en el ejercicio de la procuración.

CAPITULO CUARTO

Art. 18º — Se regirá por las disposiciones de la presente ley, el régimen de percepción de honorarios de abogados y Procuradores, por su intervención en el territorio de la Provincia, en los juicios universales de sucesión, testamentario o abintestato, particiones en vida, anticipos de herencia, inscripciones de declaratorias de herederos, testamentos, dominios o hijuelas que se soliciten en exortos librados de otras jurisdicciones.

Art. 19º — La totalidad del honorario que corresponda por labores desarrolladas en las actuaciones del Art. 18º deberá ser depositada en el Banco de la Provincia de Río Negro, a la orden de la Caja Forense.

El Cincuenta por ciento que corresponde al profesional, por cuya actuación se realizó el ingreso, será entregado a éste en dos cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días, y la segunda a los 60 días, ambos plazos, desde la fecha del depósito.

Los aportes profesionales determinados por esta ley serán depositados en el Banco de la Provincia de Río Negro a la orden de la Caja por el obligado al pago, como condición indispensable para disponer de las medidas indicadas en el artículo siguiente.

Art. 20º — Mientras no se agregue a los autos judiciales la boleta de depósito bancario acreditando el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior y en el artículo 14º inciso b), salvo los asuntos criminales y correccionales, no se tendrán por abonados los honorarios devengados, y entre tanto los órganos jurisdiccionales no darán por terminado ningún juicio, asunto o trámite ni ordenarán su archivo, no aprobando transacciones, ni admitiendo desistimientos, actos de disposición, sub-rogación o cesión, ni ordenará levantamientos de embargos, inhibiciones u otras medidas precautorias o de seguridad con relación a los bienes, ni se ordenará inscripción de declaratorias de herederos, ni admitirán la cesación de garantías o fianzas, ni la extracción de fondos, valores o documentos, ni tendrán por cumplidas las sentencias, ni los concordatos.

Todo ello a menos que la caja admita el afianzamiento de las sumas adeudadas por honorarios o aportes, mediante garantía real o personal suficiente, a criterio de la Entidad.

Art. 21º — Ningún Abogado o Procurador podrá percibir honorarios por los trabajos enumerados en el Art. 18º sino en la forma y oportunidad establecidas por la presente ley. A tal fin se incluye en concepto de honorarios la comisión de partidador. Ningún pago efectuado en forma que no se ajuste a las prescripciones de la presente, exigirá a los obligados de volver a realizarlos en la forma que corresponda.

Art. 22º — Se exceptúan del régimen precedente:

- 1º) Los honorarios que correspondan a Abogados y Procuradores en gestiones enumeradas por el Art. 18º, que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia de la presente ley.
- 2º) Los honorarios que los abogados y procuradores renuncien a percibir en gestiones enumeradas en el Art. 18º siempre que el causante sea cónyuge, ascendiente o descendiente, hermano o pariente por afinidad hasta el 2º grado inclusive, del Abogado o Procurador interviniente.

Art. 23º — Cuando un profesional actúa en otra circunscripción judicial que no sea aquella en que tiene su domicilio real, el porcentaje fijado por el inciso a) del Art. 14º se repartirá en partes iguales entre los afiliados de su mismo domicilio, y aquellos de donde haga la regulación.

Este profesional percibirá el cincuenta por ciento de su honorario de acuerdo al procedimiento fijado en la segunda partes del artículo 19º y tendrá derecho a

percibir, únicamente, lo que corresponda según las pautas establecidas por el inciso a) del art. 17º.

Cuando el profesional tenga domicilio real fuera de la Provincia de Río Negro y en dicho lugar no existiere Caja Forense u organismo similar, con convenio de reciprocidad con la Caja que se crea por esta ley, el porcentaje fijado por el inciso a) del art. 14º ingresará totalmente a la Caja, percibiendo dicho profesional, únicamente, los porcentajes establecidos en la segunda parte del art. 19º.

Los demás recursos del art. 14º serán en beneficio exclusivo de los filiados.

En los exhortos librados desde dentro o fuera de la Provincia, relativos a las gestiones del art. 18º, los honorarios serán regulados por el juez exhortado, y las rogatorias no serán devueltas, hasta tanto no se cumplimenten las disposiciones del art. 19º.

Art. 24º — Los porcentajes incobrados por cualquier causa por profesionales a quienes corresponda, serán reservados por la Caja Forense, para quienes acrediten tener derecho a los mismos durante el término de 10 años, vencido este término ingresarán al fondo común de distribución para el próximo ejercicio.

Art. 25º — Los jueces, secretarios y en su caso los Directores de Registro serán personalmente responsables por las contribuciones que se hubieren evadido como consecuencia de no haber exigido, controlado y observado el estricto cumplimiento de esta ley.

Art. 26º — Los abogados y procuradores están obligados a pedir la regulación de honorarios en las causas que tramiten en los casos siguientes:

- a) En todos los juicios luego de transcurridos los términos para la perención de la instancia.
- b) En los juicios sucesorios, al aprobarse las operaciones de inventario, avalúo o partición o cuando con la declaratoria de herederos o aprobación de inventario o avalúo o inscripción de dominio o partición, se den por terminados los procedimientos.

En todos los casos, cuando el profesional no hubiere solicitado regulación de honorarios la Caja podrá hacerlo, si aquel intimado al efecto por cédula no cumpliera la intimación en el término de 5 días.

Art. 27º — Cuando en un juicio o trámite se solicitara regulación de honorario, la Caja será parte necesaria en el mismo, en todo lo que se refiere al cumplimiento de los fines de esta ley. La violación de estas normas implicará la nulidad de lo actuado posteriormente con relación a honorarios, salvo expreso consentimiento de la Caja.

También está facultado el Directorio, para solicitar que se cumplan los principios legales de la competencia judicial en los juicios en función del domicilio real del causante en los sucesorios, concursados, convocatorios o fallidos. A tal efecto podrá tener intervención en cualquiera de los juicios tratándose de aquellos radicados fuera de la Provincia, la cuestión de competencia deberá plantearse por inhibitoria o declinatoria.

Art. 28 — Cada Caja deberá ser notificada de toda regulación de honorarios y podrá interponer recurso contra los mismos.

Art. 29º — Los juicios que inicie la Caja por cobro de los aportes de la presente Ley se tramitarán por la vía procesal establecida para el cobro de honorarios, y será título suficiente para la ejecución una constancia de la deuda, expedida por las autoridades competentes de aquella.

Art. 30º — Las secretarías de los Tribunales de primera instancia, deberán enviar mensualmente a la Caja la nómina de juicios entrados con determinación de las partes, y profesionales intervinientes.

Art. 31º — Declaránse inembargables e incesibles las remuneraciones de Abogados y Procuradores que deban ingresar en la Caja, hasta tanto no hubieren ingresado a la Caja los aportes correspondientes.

Art. 32º — Excepcianse a la Caja Forense de Río Negro, y a los trámites que sus representantes realicen, de todo impuesto, sellados o contribución provincial.

CAPITULO QUINTO

Disposiciones Generales

Art. 33º — Podrán gozar de los beneficios establecidos en esta Ley, los Abogados y Procuradores, siempre y cuando hayan satisfecho los requisitos siguientes:

- a) Tener dentro de la Provincia su domicilio real, con una antigüedad inmediata no inferior a un año. No se aplicará este requisito a los efectos de los artículos 17º inc. a) y 19º de la presente Ley.
- b) Estar afiliado a la Caja Forense.
- c) Estar inscripto en la matrícula de profesionales de conformidad con las disposiciones vigentes.
- d) Ejercer la profesión en la Provincia en forma habitual y permanente. Dicho ejercicio será acreditado en la forma siguiente:
 - 1º Exhibición de los expedientes o certificados en que conste la actuación profesional del Abogado o Procurador.
 - 2º Constancia de los libros de asistencia que llevan las secretarías de Juzgados, de acuerdo con el Código de Procedimientos y/o los demás medios de prueba que determine la reglamentación.

Art. 34º — Los abogados y Procuradores que siendo beneficiarios de esta Ley se acojan o se hayan acogido a los beneficios de la jubilación, únicamente podrán gozar de los beneficios de tipo asistencial o previsional que la Caja otorgue. Estos beneficios podrán extenderse también a los familiares mencionados en el artículo 2º en las mismas condiciones establecidas en dicha disposición.

Art. 35º — La Caja dictará las normas reglamentarias a que se ajustarán los interesados, y fijará periódicamente en cada caso el aporte que deberán satisfacer con destino a la formación del Fondo Mutuo.

Art. 36º — La Caja formará los registros de sus afiliados, ordenándoles de acuerdo a su domicilio, por circunscripción judicial, a los fines del cumplimiento del inciso b) del artículo 10º.

Art. 37º — Son derechos de los afiliados:

- a) Percibir la parte proporcional del fondo común que se distribuya en cada ejercicio.
- b) Gozar de los beneficios sociales establecidos en la presente Ley.
- c) Asistir a las reuniones del Directorio que no tengan carácter reservado.
- d) Presentar iniciativas tendientes al logro de los fines de la Institución.

Art. 38º — Son obligaciones de los afiliados y beneficiarios.

- a) Presentar la documentación que se exija por la presente Ley, y por las reglamentaciones correspondientes.
- b) Acatar las resoluciones del Directorio, pudiendo recurrir de las mismas en la forma que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.
- c) Evitar incurrir en actitudes que puedan dar origen, o que comporten desprestigio para la entidad o sus autoridades, funcionarios, y empleados, o que de alguna manera se opongan o contraríen la institución o que persigan la obtención ilegítima de algunos de los beneficios establecidos.
- d) Comunicar al Directorio el cambio de domicilio real, cuando lo trasladare fuera de la circunscripción, el cese de su actividad profesional, las bajas y altas que se produjeran entre los familiares que a los fines asistenciales, haya denunciado que tiene a su cargo, e igualmente toda otra circunstancia susceptible de modificar su relación con la entidad.
- e) Depositar a favor de la Caja, los aportes que ordena la presente Ley, en los plazos y formas que establezca la reglamentación.

Art. 39º — La inobservancia de cualquiera de las obligaciones establecidas precedentemente, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones siguientes:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión por seis meses a un año en el goce de los beneficios sociales establecidos en la presente Ley.
- d) Retención con compensación de los fondos que le correspondan, con las sumas que adeudare a la Caja.
- e) En caso de extrema gravedad, podrá el Directorio solicitar al respectivo Colegio Profesional, como sanción accesoria de la anterior, la suspensión de la matrícula "ad referéndum" del Superior Tribunal de Justicia.
- f) Multa de hasta tres veces el importe ingresado o del perjuicio económico sufrido por la Caja.

Todas las faltas, infracciones o contravenciones, a la presente Ley, en que incurrieran los afiliados y beneficiarios, serán sustanciadas por el Directorio en forma sumaria y oído el imputado y dada oportunidad para defenderse y producir prueba de descargo, dictará la resolución que corresponda, quedando expedita la vía judicial por el término de cinco días hábiles perentorios.

CAPITULO SEXTO

Vigencia

Art. 40º — La presente Ley entrará en vigencia a los ciento veinte (120) días de su publicación. Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se le opongan. La Caja podrá celebrar convenios con organismos similares con fines de reciprocidad.

CAPITULO SEPTIMO

Disposiciones Transitorias

Art. 41º — El Colegio de Abogados de la ciudad de General Roca, tendrá la función de organizar el proceso eleccionario para constituir las autoridades de la Caja.

A tal efecto, queda autorizado para efectuar la convocatoria de la asamblea, requiriendo de los demás Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia la remisión de los padrones respectivos, todo dentro de los sesenta días de publicada la presente ley.

Art. 42º — El padrón general de afiliados de la Caja será publicada en el Boletín Oficial, sin cargo, a los fines de la depuración, respetándose las normas que al efecto dicte el Colegio organizador.

Art. 43º — Los gastos que origine la organización de la Caja serán financiados por el Colegio de Abogados de General Roca, con cargo de devolución por la Caja Forense.

Art. 44º — De forma.

- Sicardi — Paolini — Asuad — Ramírez — Riveira de Ayala.
- Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Quiero hacer una ratificación en el proyecto de ley que aprueba el Estatuto Escalafón para los empleados de la Caja de Previsión Social de la Provincia. Pedí se reservara en secretaría, para que sea girado a la comisión pertinente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

Pasa a Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, Asuntos Sociales y Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN. — Solicito se incluya en los asuntos entrados el proyecto presentado sobre la prohibición de toda publicidad oficial, etcétera, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Señor diputado: Se refiere al proyecto que usted firma?

SR. LOPEZ ALFONSIN. — El proyecto presentado, por la bancada que represento, en el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Quiere usted que se reserve en secretaría?

SR. LOPEZ ALFONSIN. — Pediría dos cosas: En primer lugar, que se incluya entre los asuntos entrados, porque creo que no ha sido enunciado y en segundo lugar, que oportunamente se lea y se reserve en secretaría.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

4

MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Espeche.

SR. ESPECHE. — Señor presidente: En reiteradas oportunidades se ha puesto de manifiesto en este recinto la necesidad de que se publique el Diario de Sesiones de esta Legislatura. Vez pasada, presidencia explicó los motivos por los cuales todavía no se había hecho tal publicación, motivos que estimo son atendibles pero no del todo convincentes.

Señor presidente: Formulo moción concreta para que la sesión del día 20, dedicada a Viedma capital, el Diario de Sesiones, se publique en forma especial e inmediata. Se trata, señor presidente, de una sesión que es trascendental para la provincia y trascendental para esta gran ciudad que es Viedma y que sin lugar a dudas, será la sesión que marcará el gran hito de la historia rionegrina y patagónica.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Creo que usted quiere que se envíe mañana para su publicación.

Ya hacen dos días que en el Boletín Oficial han entrado las sesiones correspondientes a los meses de mayo, junio y —creo— parte de julio se está trabajando en la impresión del Diario de Sesiones. Hubo un inconveniente en el Boletín Oficial por falta de máquinas y de personal, que ya se ha subsanado. Eso es lo que se comunicó a presidencia. Así que están en proceso de elaboración los Diarios de Sesiones.

Tiene la palabra el señor diputado Espeche.

SR. ESPECHE. — Lo que quiero significar es que la sesión —como es tan importante— se publique en un diario especial. Esa es la moción concreta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Pero no con anterioridad a las otras impresiones.

SR. ESPECHE. — No, por supuesto.

5

CONTRIBUCION AL PROCESO DE LIBERACION

Fundamentación

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Corresponde el turno de una hora para rendir homenajes.

Si no se hace uso de este espacio, corresponde el turno de 30 minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Señor presidente: El 8 de junio de 1973 juraron sus cargos de ministros de lo Corte Suprema de Justicia, del gobierno popular, los compañeros: Miguel Angel Bercaitz, Manuel Arauz Castex, Agustín Díaz Bialek, Ernesto Corvalán Nandares y Héctor Masnatta.

Se reemplazó de esta manera a los integrantes de uno de los organismos claves que la dictadura militar emplazara en su dispositivo. En efecto, la Corte Suprema representa algo así como el último reaseguro del sistema, configurando un mecanismo desde el cual se ha garantizado el funcionamiento de las estructuras de la dependencia nacional y la entrega del patrimonio nacional.

La Corte dice la última palabra respecto a la constitucionalidad e inconstitucionalidad de leyes, decretos o sentencias de tribunales superiores. Por ese medio, las libertades públicas, los derechos de los trabajadores, la actividad política y esencialmente el orden económico nacional han estado reguladas por el veredicto final de los jueces que componen ese alto Tribunal. De allí su cuidadosa selección para garantizar la identificación con los intereses predominantes.

En los sillones de la Corte se han ubicado siempre eficaces representantes de los sectores económicos, sociales y políticos que han detentado el gobierno y el poder visible o invisible de la República.

El examen de distintos fallos de la Corte de la "Revolución Argentina", que no voy a analizar aquí, corrobora las afirmaciones anteriores, pero bien vale citar como ejemplos: 1) — La declaración de inconstitucionalidad de la ley número 16.507 sobre reincorporación de empleados de bancos, empresas de seguros y afines, aniquilando el régimen de estabilidad. 2) — En materia de libertades públicas, además de validar las facultades legislativas de los gobiernos de facto, afirmó que las facultades del presidente de arrestar o trasladar a las personas durante el estado de sitio era judicialmente irreversible. Esto último debe completarse con la negación del habeas corpus —o lo que es lo mismo— de las garantías y derechos constitucionales. Y no puede olvidarse tampoco la convalidación de la vigencia retroactiva de la ley 17.401 sobre represión ideológica.

A partir del 25 de mayo, nuevos vientos recorrieron los pasillos del Palacio de Tribunales. Pocos meses han bastado para que se advirtiera que el gobierno popular había encontrado expresión armónica de pautas y propósitos en la tarea de los cinco jueces en quienes confiara la alta y delicada misión de dar vigencia al derecho de la liberación nacional a que el pueblo argentino aspira.

Aun operando con los dispositivos tradicionales y limitados por las leyes vigentes y la tradición jurídica imperante, la nueva corte ha sabido encontrar los cauces para afirmar vigorosamente los principios revolucionarios que el proceso de liberación requiere.

Su primer pronunciamiento histórico fue el recaído en el caso Parke Davis, conocido laboratorio de capitales imperialistas. La trascendencia del fallo, vinculado a la penetración monopólica y sus méto-

dos de exacción, —en el caso: disfrazando en utilidades como regalías por contribuciones tecnológicas— ha dado lugar a que el Honorable Senado de la Nación introdujera modificaciones sustanciales a la ley de inversiones extranjeras.

Siguió luego la sentencia dictada en la demanda que se promoviera contra la Caja Forense de la provincia del Chaco, sosteniendo la procedencia de la incorporación obligatoria de los abogados de esa provincia a la mencionada caja previsional, destacando el contenido social de la materia. A pocos días de intervalo, el Tribunal decidió el caso "Iafa-Peugeot" que dormía el sueño de los justos en los polvorientos estantes de la Corte. Al condenarse por contrabando a la empresa automotriz antecesora de Safrar —a quien ahora deberá responsabilizarse por la ilegal transferencia del activo que insolventara a Iafa— no solo se ingresó al patrimonio nacional una multa que alcanza a decenas de millones de pesos, sino que se reivindicó una atribución inalienable del Estado en la materia.

En efecto: desde mayo de 1963 gracias a los manejos de los personeros nativos y a la complicidad de no pocos altos y notorios personajes de las administraciones pasadas, se veía dificultada, inexplicablemente, la solución de un escandaloso asunto cuya magnitud económica, con ser considerable, no es mayor que la tremenda consecuencia para la moralidad pública y la confianza del pueblo en la justicia.

Le siguió a éste el pronunciamiento más razonable, donde la Corte extendió los efectos de la quiebra a Deltec Internacional Limited y a todas las empresas que integran ese conjunto económico. Swift de por medio. Es que el llamado problema de las carnes es un tema que desborda el simple ámbito económico. Su historia nos demuestra que ha derribado gobiernos, provocando el asesinato de voces que se alzaron contra el despojo, sustituidos ministros e indica que el "caso Swift" es la parte visible de un témpano cuya porción más significativa está bajo la superficie, pero inapartablemente presente.

Llamada a decir la palabra definitiva, la Corte debió tomar en cuenta un total de más de ochenta cuerpos de expedientes y en solo un mes dictó la sentencia definitiva.

En el fallo extendió los efectos de la quiebra de la compañía Swift a Deltec Internacional y su grupo, encontrando el orden económico nacional gravemente comprometido por los intereses y actividades de la Deltec y manifestando que las formas jurídicas que la ley argentina prevé para actividades lícitas y conforme a sus derechos objetivos, no pueden legitimar políticas económicas y financieras contrarias a las necesidades de nuestro pueblo, como quedará comprobado. A ese respecto estableció que el excesivo apego al tradicionalismo jurídico es uno de los obstáculos más serios que enfrenta la promoción económica y la justicia social, dado que no debe confundirse la razón del derecho con el espíritu jurídico formal, sustitutivo de la sustancia que define a la justicia.

Finalmente completando el cuadro de noventa días de su actuación la Corte dicta un fallo por el cual vuelve su mirada hacia el interior del país avasalla-

do por la política de la dictadura. Se trata de la sentencia dictada en el caso Indunor S.A.C.I.F.I. contra provincia del Chaco sobre repetición de impuestos.

En el año 1971, la Corte de la dictadura había resuelto (caso S.A. Quebrachales fusionados Comercial y Agropecuaria contra provincia del Chaco) que el impuesto a las actividades lucrativas que se liquidaba sobre el extracto de quebracho producido en el ámbito de la provincia y exportado desde el puerto de Buenos Aires era inconstitucional por trabar la libre circulación de la riqueza y afectar al comercio interprovincial o internacional.

Conviene destacar que dicho impuesto constituye una de las escasas fuentes de recursos de algunas provincias, particularmente aquellas que viven de productos primarios, como Formosa, Chaco, Entre Ríos y nuestra misma Río Negro. Son precisamente estas provincias las que resultan afectadas por la inconstitucionalidad, no solo en cuanto quedan privadas de la fuente indicada, sino porque son objeto de demandas que reclaman la devolución de las sumas pagadas por ese concepto.

Voy a hacer un paréntesis para explicar algo a los señores legisladores, que es altamente significativo en este caso: cuando la Corte dicta el fallo declarando la constitucionalidad de los impuestos que la provincia del Chaco había dictado y recabado de la empresa y quebrachales S.A.C.I.F.I. el compañero gobernador de la provincia del Chaco, escribano Felipe Leonides Vitel, manifestó a varios compañeros que en caso de que la Corte hubiese fallado lo contrario, la provincia del Chaco hubiera tenido que devolver a esta empresa la pequeña suma de dos mil millones de pesos, por lo cual decía el compañero Vitel, "hubiera tenido que regalar la provincia del Chaco".

Y es muy ilustrativo examinar quiénes son los que reclaman esas devoluciones y que lógicamente se ven beneficiados por la inconstitucionalidad: En su inmensa mayoría son monopolios o como se les dice ahora "empresas multinacionales" como Dreyfus, La Plata Cereal Co. Cargill, Unitan. En definitiva, Bunge y Born, sea directamente o a través de sus subsidiarias o controladas. También S.A. Quebrachales del Chaco pertenece a Bunge o Born.

La decisión de la Corte, dictada el 13 de setiembre, restablece la verdad jurídica y recupera para las matrices económicas provinciales los recursos de que se viera privada en beneficio de los monopolios.

Pero es necesario señalar que el fallo no significa sólo una decisión política y económica ajustada a los intereses de las provincias argentinas. Implica, y eso es lo fundamental, una afirmación jurídica incontestable, ya que de acuerdo con lo que disponen los artículos 104 y 105 de la Constitución Nacional, las provincias conservan todas las facultades no delegadas a la Nación y en su virtud, pueden establecer libremente impuestos sobre todas las materias no reservadas expresamente a la Nación por la Carta Magna Argentina.

La Corte, retomando el camino de la Constitución, afirma con énfasis que es facultad propia de las provincias elegir el método adecuado para la determi-

nación del impuesto, que será válido y legítimo en tanto no grave específicamente actividades extraterritoriales y no se imponga con motivo o como requisito para permitir la salida de los productos del ámbito territorial, con prescindencia de que se los destine al consumo o elaboración dentro o fuera de la República.

Este proyecto de declaración a cuyos fundamentos acabo de hacer mención, también está acompañado y consta en el proyecto que figura en el expediente de un análisis que han hecho los equipos técnicos políticos de la Juventud Peronista, donde se discrimina la incidencia que puede tener la aplicación del impuesto de las actividades lucrativas a un solo rubro de nuestra economía que es fundamental: el de la fruta. La producción frutícola, haciendo un breve análisis, en el caso de ser gravado por este impuesto haría ingresar a las arcas de nuestro estado provincial, aproximadamente, la suma de 300 millones de pesos anuales. Nada más. (Aplausos en las bancas).

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Señor presidente: El bloque del Partido Provincial Rionegrino y los representantes de dicho partido en la comisión pertinente ha firmado de conformidad el despacho y adhiere en este momento a las consideraciones que ha realizado el señor diputado Asuad. Es absolutamente exacto que tenemos una Constitución, pero la Constitución es "lo que los jueces dicen que es". Estas palabras no son de quien habla sino de un gran tratadista argentino que a su vez las recoge de otros grandes tratadistas del mundo. La actitud de la Corte frente a problemas económicos que afectan el patrimonio de los entes provinciales resulta fundamental, no solo para el cumplimiento del federalismo sino para el desarrollo integral y orgánico de todo el país. La invocación que hizo el miembro informante del artículo 104 de la Constitución se ajusta en un todo a la posición que sustentamos; desde que los impuestos directos —y entre ellos el impuesto a las actividades lucrativas— son atribuciones, ineludibles absolutas e inexcusables de cada uno de los estados provinciales; por esa razón y porque el fallo implica el retomar un poco el inicio de un retorno al cumplimiento exacto a la Constitución y un respeto real y concreto de ese federalismo tan vapuleado del cual este partido ha hecho una de sus banderas. Por esa razón, señor presidente, apoyamos fervientemente este proyecto de resolución.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN — Señor presidente, señores legisladores: En igual forma la bancada que represento se adhiere unánimemente al proyecto presentado por el diputado Asuad en nombre del bloque mayoritario. No hace falta, señor presidente, hacer historia sobre la tradición que tiene nuestro partido en lo que se refiere a respeto de los derechos constitucionales y a gobernarse por una Constitución valledera para así ejercitar todos esos derechos en beneficio del pueblo argentino.

No hace falta decir tampoco que al final del siglo pasado, cuando se constituía este movimiento que se llamó Unión Cívica Radical, del que formamos parte, se enarbolaba con orgullo la bandera de la moralidad administrativa en un momento realmente anárquico y caótico de nuestra historia. Por esas razones que son de dominio de todos los señores legisladores es que nuestra bancada se hace eco, orgullosa de este proyecto, que no hace más que ratificar lo que debe ser la digna actitud de los jueces en el ejercicio de sus funciones. Nada más, señor presidente.

6

ESTABILIDAD DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

FUNDAMENTACION:

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Señor diputado Lapuente; Había hecho reservar en secretaría un proyecto.

SR. LAPUENTE. — Sí, señor presidente: Solicité su reserva en secretaría a los efectos de que se le diera lectura juntamente con los fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

Por secretaría se dará lectura.

— Se lee - (Ver Presentación de Proyectos).

7

PUBLICIDAD ESPECIAL

Fundamentación

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Echarren, para referirse a un proyecto que hizo reservar en secretaría.

SR. ECHARREN. — Señor presidente: Usted se refiere a un proyecto presentado por el señor diputado Fabiani, el que habla y el señor diputado Lapuente? La intención era reservarlo para mocionar, no en esta oportunidad de los fundamentos, sino para el turno correspondiente a los pedidos de sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — No haciéndose uso de este espacio ...

SR. LOPEZ ALFONSIN. — Perdón, señor presidente: Yo tenía reservado en secretaría un proyecto de declaración sobre propaganda y publicidad especial. Lo hice reservar para que se le diera lectura tanto al proyecto como a los fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene razón, señor diputado. Se dará lectura por secretaría.

SR. LOPEZ ALFONSIN. — Gracias, señor presidente.

— Se lee - (Ver Presentación de Proyectos).

8

PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Corresponde el turno de 30 minutos a los pedidos de informes y pronto despacho que formulen los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ. — Señor presidente: Vamos a solicitar desde nuestro blique con la fundamentación debida, un pedido de informe por un problema que nos tiene francamente consternados. Se trata de la situación que revista en este momento el que para nosotros es un empleado de la Legislatura, señor Rubén Arias, quien entrara a la administración pública, —precisamente a la Legislatura—, mediante un concurso de antecedentes, el 1º de setiembre de 1959.

Creo que todos los bloques hemos recibido una carta de este señor, donde presenta una serie de problemas que preocuparían a cualquier ser humano, la situación de una persona que sin dársele ningún tipo de razones queda sin trabajo y por supuesto sin recursos para mantener su hogar.

Nosotros entendemos que por poco que sea, una persona necesita las razones por las cuales no se la reincorpora. No comprendemos por qué en este momento en que se ha tomado prácticamente a todo el personal, hay una persona que sin notificarme por escrito, habiendo entrado por un concurso y perteneciendo a la Legislatura, por todos los derechos legales que se le acuerdan, no se le haya explicado por qué ya no pertenecía al Poder Legislativo.

Nosotros, por la proporcionalidad que nos otorga la parte popular que representamos, tenemos la obligación inalienable de pedirle —y eso ya se ha hecho con toda prudencia en este recinto—, las razones por las cuales no se ha reincorporado a ese empleado donde corresponde, y esto sucede precisamente en el organismo que debe cuidar, hacer, preservar y buscar que se cumplan todas las leyes, especialmente las laborales, que son las que cubren la parte más importante de nuestra población.

En resumen, solicitamos, señor presidente, nos informe las razones por las cuales no ha sido reincorporado el señor Rubén Arias, y además, todas las designaciones que se han hecho dentro de la Legislatura. En una palabra, queremos saber en beneficio de la salud de este Cuerpo, cuál es la política que en el aspecto de personal ha tomado la Legislatura y si está de acuerdo a lo que determinan las disposiciones que el Estatuto respectivo expresa en este caso. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Señor diputado Sánchez, en lo que hace al señor Arias, por el que usted aboga, está en manos de la Justicia su tratamiento porque a ella el señor Arias se ha dirigido. Ese es un asunto sobre el que no daré ninguna aclaración hasta que se pronuncie la misma; en lo que hace al resto del personal he traído un borrador que se lo voy a hacer leer por secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI — Rogaría a la presidencia que comunicara al Cuerpo por qué está en mano de la Justicia el caso del señor Arias.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se presentó el señor Arias, pidiendo amparo.

SR. VOLONTERI — Perdón, señor presidente. ¿Por qué pidió amparo?

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Usted lo debe suponer, señor diputado Volonteri.

SR. SANCHEZ — La pregunta que yo había hecho, se refiere concretamente, a si la Legislatura le comunicó por escrito al señor Arias que no pertenecía más a la planta de personal de la Legislatura, razón por la cual el hombre tendría que haberse presentado a Justicia.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Por secretaría se dará lectura al borrador que he hecho en particular.

SR. SECRETARIO (Dejavau) — Con relación a su consulta sobre designación del personal y supuesta falta de concurso, dejo constancia que la ley 838 faculta a la presidencia a designar a todo el personal de la Legislatura, fundada en esta norma y en su anterior guiadas por el mismo espíritu, artículo 28 inciso 12 de la reglamentación del Reglamento Interno de la Legislatura, fueron dictadas las resoluciones de designación del personal que cubre las necesidades administrativas y el funcionamiento de la Cámara. En lo que a concursos se refiere, el artículo 55 de la ley 838, dispone que la presidencia reordenará dentro de los 60 días de vigencia de la ley, la situación del personal de la Cámara. Por resolución número 75/73, de esta presidencia, se procedió a lo mencionado en el Reglamento, aclarando que en cumplimiento de la norma legal citada, se confirmó en sus puestos solamente a veinte agentes que en todos los casos revistarán como personal de la Cámara. El resto del personal de la Legislatura permanece como transitorio ante la carencia de cargos vacantes en el actual presupuesto y a efectos de no crear una situación de desigualdad entre el personal jornalizado, se resolvió prorrogar la jornalización de los mismos hasta la aprobación del nuevo presupuesto, oportunidad en que se efectuará el llamado a concurso previsto por el artículo 3º, inciso d) de la citada ley 838.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ — El inciso 12) del artículo 28 dice: nombrar y remover a los empleados de la Cámara con arreglo a la disposición siguiente, en lo que se refiere a las atribuciones del señor presidente. Yo, a través de esa nota todavía no he llegado a comprender la razón por la cual, con un tratamiento similar a los demás, el señor Rubén Arias, no ha sido reincorporado al Cuerpo legislativo —mejor dicho— al Cuerpo administrativo de la Legislatura y todavía no me puedo sentir satisfecho, porque ese antecedente no me dice absolutamente nada. La conciencia me impide retirarme sin saber qué respuesta le tengo que dar a un hombre que está sin trabajo.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Le vuelvo a repetir que no le informaré nada más hasta tanto la Justicia no se expida.

Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN — Como vivo en Viedma, soy conocedor de la situación económica del empleado Arias y puedo afirmar que la misma no es tan apremiante como se la quiere hacer aparecer. Posee un comercio de carnicería y mercado llamado "La Mendocina", cito en la calle Alberdi. En consecuencia el problema económico no existe, si el hecho de no haber sido reincorporado.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — No voy a permitir que dialoguen, señor diputado.

Continuamos con el orden de la sesión de acuerdo con el Reglamento. Corresponden treinta minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia o de sobre tablas.

SR. SANCHEZ — Yo le agradezco al señor diputado Osán el aviso publicitario que ha pasado, pero no viene al caso.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Le anticipo que yo no voy a dialogar con la presidencia, sino que voy a hacer uso del derecho que me acuerda la ley como diputado.

El Reglamento establece con toda claridad el derecho que tienen los legisladores de solicitar los informes, y la única limitación —que no la dice el Reglamento, sino las reglas de urbanidad— es que esos pedidos de informes, sean pedidos y respondidos con la corrección correspondiente.

Señor presidente: Uno de los miembros de la bancada que presido ha solicitado se expliquen las razones por las cuales un ciudadano que tiene garantizada —aparentemente— su estabilidad por la Constitución de la provincia, no ha sido reincorporado a su trabajo, a pesar que desde el 25 de mayo del corriente año han asumido las autoridades legítimamente constituidas de este Cuerpo legislativo. Es una pregunta muy simple, señor presidente, y la circunstancia de que el señor Arias haya o no decidido su trámite ante la Justicia, de ninguna manera exime al señor presidente a darle las explicaciones al Cuerpo. Primeramente porque el trámite judicial, bueno o malo, adecuado o injusto, tampoco es secreto; en segundo término lo que se pregunta no es lo que dice el trámite judicial, sino, por qué un señor que debía entrar a trabajar a esta Legislatura el mismo 25 de mayo, todavía no está trabajando.

Si el señor presidente lo sabe, o esa no incorporación corresponde a su decisión, le pedimos que lo diga y nos de las razones, sino corresponden a su decisión, le pide lo explique.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Esta presidencia rechaza del señor diputado los términos de incorrección que le hace.

SR. ECHARREN — No lo he tratado de incorrecto, la versión taquigráfica da fe.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — No serían adecuadas las palabras con que usted ha criticado la acción de esta presidencia.

SR. ECHARREN — Le estoy diciendo que el derecho de dar explicaciones que tiene usted es equivalente al derecho que tengo yo de pedir las.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ya le he contestado a su compañero de bancada. Si hay que ponerlo a consideración de la Cámara, así se hará.

SR. ECHARREN — Así lo pido, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Echarren, en el sentido de dar razones y explicaciones con respecto a la no incorporación del señor Arias en la nómina del personal de la Legislatura.

9

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI — Pido un cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — A consideración de la Cámara la moción del señor diputado Fabiani.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

— Eran las 10 y 30 horas.

10

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 10 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: Solicito que usted excuse el dirigirme directamente a los señores legisladores de este Cuerpo.

Indiscutiblemente aquí se quiere tratar la situación planteada a través de las palabras del señor legislador Sánchez, sobre una cuestión reglamentaria en la cual considero se encuentra afectado, según su explicación, el señor presidente del Cuerpo, que también es un legislador provincial y que responde por sus orígenes a la bancada Justicialista.

Con referencia a la designación o no del señor Arias, el bloque Justicialista fue consultado por el señor presidente en su calidad de legislador y miembro de la bancada peronista. En conocimiento de los antecedentes de inmoralidad pública con que la ban-

cada Justicialista pudo proveerse en su oportunidad, la misma recomendó que el señor Arias no fuera tomado y no se aprobara su postulación al cargo administrativo que requería.

También esta bancada oficialista le imputa al señor Arias el haber perseguido peronistas durante el tiempo que duró su gestión oficial. Esa es la razón por la cual el bloque de la mayoría de la Legislatura dió su parecer al señor presidente en el sentido de que el señor Arias no fuera tomado. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ — Saco en conclusión una serie de problemas: primero, que el panorama aparentemente se va aclarando; segundo, saco en conclusión que el señor presidente no actúa en su función como presidente del Cuerpo, sino que en cada actitud que va a tomar pide autorización al bloque que aunque mayoritario es solamente una de las partes de esta sala para la determinación; y tercero, pienso que no se puede juzgar la vida y hacienda de los hombres a través de actitudes parciales, que de ninguna manera pueden favorecer las actitudes de pacificación que se gritan a cada momento en la calle.

Pensamos que si seguimos mirando para atrás vamos a seguir chocando con paredes en este país. De una vez por todas determinemos que se acaben réprobos y los elegidos y que se acabe de una vez por todas con las persecuciones de un lado o de otro; y que todos los seres humanos, especialmente los argentinos tenemos derecho a trabajar, porque es uno de los derechos inalienables. Pienso personalmente que la aceptación del vocablo justicialismo que hace a una acepción como divina como es la justicia no se puede hacer precisamente, en el caso de que así fuera cierto, por un crimen para tratar de justificar otro crimen. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI — Señor presidente: Considero que todos los hombres tienen derecho a trabajar, pero también considero que los sinvergüenzas de una vez por todas se tienen que terminar, y las causas, —no quiero salir en defensa del señor presidente, para no decir cuales eran— se debían justamente a que no se deseaba poner en ridículo a este hombre que ha hecho mal a la provincia, porque todos sabemos perfectamente bien que este hombre transportaba con vehículos oficiales carnes y otros elementos para su negocio.

Entonces nosotros que velamos por el bien del pueblo, tenemos que terminar con todo esto. Nada más, señor presidente.

SR. SANCHEZ — Voy a hacer la última intervención y es para decirle al señor diputado preopinante que tenga cuidado en escupir para el cielo porque el salivazo le puede caer en el ojo.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI — Contestando los palabras del señor diputado Sánchez, puede tener —en lo que a mí se refiere— la plena seguridad que no me va a caer en el ojo.

11

PEDIDO DE INFORMES

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN — A efectos de satisfacer una inquietud y tomando el tiempo correspondiente para los pedidos de informes, voy a solicitar de presidencia tenga a bien acercarse por la vía que usted entienda correspondiente en forma inmediata, el expediente de gastos número 285-L-73 del fondo permanente de la Legislatura; creo que se refiere al fondo permanente número 6 del año 73.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Sí, señor diputado, ¿qué es lo que pasa?

SR. LOPEZ ALFONSIN — Solicito, señor presidente, se facilite a este Cuerpo ese expediente en forma inmediata para poder ratificar o rectificar algunos problemas que al parecer se suscitan a raíz de ese expediente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Voy a poner a consideración de la Cámara el pedido del señor diputado López Alfonsín. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado.

12

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN — Señor presidente: Voy a solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. SICARDI — Para una cuestión reglamentaria ¿qué tiempo resta aún para este turno, señor presidente?

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Sí, ya se ha vencido, señor diputado.

En consideración la moción del diputado Osán de pasar a cuarto intermedio. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado. En consecuencia invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 10 y 50 horas.

13

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 12 y 20 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Continúa la sesión.

14

DESIGNACION COMISION INVESTIGADORA

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se encuentra en la mesa de presidencia el expediente número 285/63 que corresponde a la rendición del fondo permanente número 6 de gastos generales, responsables José Manuel Medín. Cuenta 09835.

SR. LOPEZ ALFONSIN — Bien, señor presidente: Yo muevo el pedido de este expediente y me asombra el tiempo transcurrido para lograr que este expediente llegara a su mesa de trabajo.

El cargo concreto sobre este expediente, señor presidente, es el gasto referido a panadería, —creo que la panadería se llama Henseang que aparentemente ha sido efectuado con el fin de realizar un festejo de cumpleaños en la Legislatura provincial. Concretamente, señor presidente, entiendo que esta es una situación realmente anormal que nosotros en general, a los señores legisladores, nos altera porque siempre estuvo en nuestro ánimo dar una imagen de pureza en la labor legislativa. Entonces pido concretamente a la Cámara, en este acto, se designe una comisión de legisladores para que investigue —como otros tantos asuntos— la pauta que nos dan ciertas anomalías en el uso de los fondos de la Legislatura, además de otros problemas, como el problema de los contratados; del personal en general; del Diario de Sesiones en particular, etcétera, etcétera.

A ese efecto concreto mi moción. Solicito que este Cuerpo designe inmediatamente una Comisión Legislativa Investigadora a efectos de ratificar o rectificar esta supuesta falta de administración de fondos del Poder Legislativo.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado López Alfonsín. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado.

Aclaro que este expediente no lleva mi firma, de manera que los señores diputados dispondrán en qué forma se hará el tratamiento.

SR. LOPEZ ALFONSIN. — Considero que los bloques deben proponer representantes, para la concreción de esta comisión.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — El Partido Provincial Rionegrino propone para integrar la comisión al señor diputado Sánchez.

SR. LAPUENTE — Considero, siguiendo normas establecidas para otras designaciones de comisión, que ésta debe ser integrada por cuatro miembros como mínimo, dos por la bancada mayoritaria, uno por el Partido Provincial Rionegrino y otro por la Unión Cívica Radical.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la moción del señor diputado Lapuente. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE — A los efectos de conformar esta comisión, La Unión Cívica Radical propone al señor diputado López Alfonsín.

SR. ROA — Por el Partido Justicialista, los señores diputados Ramírez y Asuad.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Queda constituida la comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO — Simplemente dada la característica del anuncio formulado, la comisión deberá abocarse de inmediato al trabajo que se le ha encomendado.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la moción del señor diputado Garrido.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Ya que ésta comisión creada para fines concretos, considero que esta Honorable Cámara debe dejar librado al criterio de los señores diputados que integran la comisión, la forma, modo de trabajo, tiempo y momento oportuno en que van a comenzar el mismo. Hago moción concreta para que se considere.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE — Considero muy criteriosa la opinión del señor diputado Asuad porque permitirá que se tome el tiempo debido y se traigan las pruebas necesarias para que a posteriori la Legislatura pueda dictaminar. Por lo tanto nuestra bancada adhiere a la moción del señor diputado Asuad.

SR. SCATENA — Señor presidente: Pienso que la comisión que va a investigar este asunto, motivada por el señor diputado López Alfonsín, no estaría completa, por cuanto todos los diputados que nos sentamos en este recinto estamos representando a la provincia. Me parece hasta ingenuo que se tenga que ir a una panadería a decirle "a ver cómo es esto?" "a ver que otro detalle hay"; "a ver si hay leche o manteca". Me parece vergonzoso y que hay un poco de cizaña en la forma de expresarse para lograr lo que se está buscando.

Nosotros hemos andado bien con las minorías, pero de hoy en más vamos a tener que cambiar las cosas porque si están buscando roñería la van a encontrar. Porque nosotros los diputados Justicialistas hemos estado veinte años soportando toda clase de sinvergüenzadas y atropellos; ahora vienen andando por el mismo camino, si nos buscan nos van a encontrar.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN — El señor diputado Scatena posiblemente no haya interpretado claramente la función que debe cumplir esta comisión. De todas maneras, en esta comisión intervienen los tres bloques que componen esta Legislatura. Hecho que se da evidentemente un frentazo con la actitud del señor diputado Scatena, sobre todo al decir que hace veinte años que está esperando - no se si interpreté bien - para comer facturas, pero si eso no es lo que quiere decir el señor diputado Scatena de todas maneras la finalidad que perseguimos al poner esta moción a consideración y votación es la de encontrar un acuerdo total en el grupo legislativo que constituimos todos los representantes del pueblo para dar criterios y pautas definitivas en lo que se refiere al uso de haberes públicos y a la moralidad legislativa que debe caracterizar los actos de todo gobierno elegido por el pueblo y mucho más de esta Cámara que debe dar ejemplo en ese sentido.

En lo que se refiere a la ingenuidad que atribuye al legislador que habla, eso lo demostrará la comisión una vez realizada la investigación correspondiente de este hecho de la panadería y de otros hechos más que hemos mencionado y nos alarma.

No se trata, señor diputado Scatena...

SR. ASUAD — Me permite una interrupción, señor diputado?.

SR. LOPEZ ALFONSIN — Cómo no, señor diputado.

SR. ASUAD — Quiero hacer una salvedad, como integrante de esta comisión quiero que el señor diputado López Alfonsín —a cuya preocupación se debe la integración de la misma— fije exactamente los alcances sobre qué temas va a trabajar la comisión o si lo hacemos en el sentido general del manejo administrativo de los fondos de nuestro Poder Legislativo.

SR. LOPEZ ALFONSIN — Creo, señor diputado Asuad, contestando a su interrogante, que la comisión se debe abocar al manejo en general de los fondos administrativos y en particular a este hecho, que en este momento ejemplifica sobre el particular. No sólo eso, sino que cuando mocioné en el sentido de la creación de esta comisión, pedí también se tuviera en cuenta otros problemas que nos atañen en el orden administrativo, como por ejemplo el problema de la falta de impresión de los Diarios de Sesiones, problemas de personal que en varias sesiones —en esta Cámara— se han tenido en cuenta; como no están satisfechos los interrogantes de los señores legisladores, entiendo que la forma de sanear esta administración es la de conocer profundamente todo lo que hace a nivel administrativo en este poder. Eso es todo, señor presidente.

SR. SCATENA — Voy a ratificar lo que dije anteriormente...

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA — Hago moción concreta para que se cierre el debate.

SR. SCATENA -- No puedo permitir que se cierre el debate sin terminar de aclarar el panorama y perdóneme compañero de bancada, pero no lo veo justo a eso.

Quiero repetir, respecto al señor diputado López Alfonsín, que si dije de persecuciones de tantos años que, ellos la conocen muy bien, lo dije por el diputado Alfonsín, que en Bariloche hizo una manifestación abierta en contra de nuestro presidente Perón y contra los peronistas, lo hizo en un momento en que estamos...

SR. LAPUENTE -- Considero que está fuera de la cuestión, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) -- Está en uso de la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA -- No lo permito, señor diputado. No estoy fuera de la cuestión. Quiero ratificar, porque diría que se están buscando justamente cosas raras y hablan de pacificación. Eso es lo que quiero decir.

SR. PRESIDENTE (Fernández) -- Se va a votar la moción del señor diputado Roa, en el sentido de hacer cierre del debate.

SR. LOPEZ ALFONSIN -- Para una aclaración, una satisfacción más vale, para el señor diputado Scatena. Creo que el diputado confunde algunos términos, yo, como diputado y no sólo como diputado, sino como simple hombre del pueblo, tengo el derecho de ejercitar mis ideas, publicarlas y difundirlas; creo que es un derecho inalienable de todos los hombres, que es una prueba fehaciente de democracia y de libertad para el régimen que estamos viviendo, no puede ser discutida por el señor diputado Scatena.

El señor diputado Scatena, posiblemente esté herido por algunas palabras que yo haya vertido, sospechando de futuros que la historia podrá ratificar o no; pero eso no debe herir al señor diputado Scatena. Debe comprender que yo soy representante de otro partido, de otro sector que también vive y existe en el pueblo argentino.

Yo no soy representante, señor presidente y señores legisladores, de una pequeña minoría, de una élite minoritaria, soy representante de un partido tan popular como el partido al cual representa el señor diputado Scatena.

El señor Scatena además con sus palabras, me llenó de alarma porque no sé que amenaza implícita hay en su frase, cuando dijo: "desde ahora en adelante procederemos de otra forma". Yo diría señor presidente, que esta legislatura es un verdadero ejemplo de unión, de paz y de honorabilidad en ejercicio de la función, repetidas veces los tres boques han dado fallos comunes, dictámenes comunes y justicia común, como leyes para ser aplicadas en beneficio común de la ciudadanía. Ese estado de coincidencia nos debe llenar de orgullo, señor presidente, pero no debemos confundirnos y no podemos arriesgar que este Cuerpo que esta trabajando en esa forma esencialmente constructiva, se sienta ahora herido y disminuido en su acción, por un sentido así que no ha-

ce más que crear —y esto me recuerdo el nombre de un libro de Roberto Hart, el creador de Gorilas— no hace más que crear señores diputados viejas antinomias que todos en el común denominador de los legisladores han dejado de lado desde que nos hicimos cargo de estas bancas. Eso es todo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) -- En consideración la moción del señor diputado Roa, de cierre del debate.

SR. ASUAD -- Con lista de oradores, señor presidente, y me anoto.

SR. LAPUENTE -- Me anota a mí por favor, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) -- ¿Quién más se anota en la lista de oradores?

Están los señores diputados Asuad, Lapuente, Echarren y Sicardi.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD -- Indudablemente, las expresiones del señor diputado López Alfonsín al formular los cargos generales que ha hecho, son muy importantes, muy trascendentes y muy delicados, yo personalmente estimo —y estoy hablando estrictamente con criterio personal— en mi carácter de legislador peronista, que todo tipo de cuestiones y todo tipo de dudas como las que ha manifestado el señor diputado López Alfonsín, deben ser ventiladas democráticamente creándose los canales necesarios a tales fines. Yo creo que acá nadie puede darse por aludido, porque entiendo perfectamente que no hay condena sin un previo pronunciamiento judicial. En este caso no va a haber culpables si la comisión creada al efecto no demuestra la veracidad de las afirmaciones del diputado Lopez Alfonsín. No tengo personalmente ningún inconveniente en que se cree esta comisión y veinte más e incluso me investiguen a mí o a un diputado de mi bancada, no hay ningún inconveniente, porque yo creo que de esa forma vamos a proceder honesta y democráticamente, vamos a ejercitar un derecho que nos cabe a todos —el de pensar de alguna forma y en algún sentido— pero para aseverar lo que decimos tenemos que probarlo, en ese sentido yo creo que ante la naturaleza de las afirmaciones del señor diputado López Alfonsín, nadie debe sentirse ni preocupado ni molesto, porque la Comisión Legislativa que se creó va a trabajar conscientemente y honradamente para poner las cosas en su lugar; de eso no le quepa la menor duda a nadie.

SR. PRESIDENTE (Fernández). -- Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE -- Señor presidente, señores legisladores: El señor diputado Scatena dejó flotando en el ambiente de esta Cámara una circunstancia y una amenaza en el sentido de que cambiaría el sistema y forma de conducción de su bloque. En ciertos pasajes de su exposición dijo que ellos venían de un largo sufrimiento, creo que a nadie escapa que nosotros también venimos de un largo sufrimiento,

pero lo hemos puesto al servicio de la reconstrucción nacional. Considero que de una vez por todas debemos dejar de mirar hacia atrás y hacerlo para adelante, porque sino no estamos construyendo, estamos destruyendo, lo que es muy distinto.

Por lo tanto, señor presidente, esta breve incursión en este asunto, es solamente para pedir se tranquilicen los ánimos y volvamos a la buena senda para sacar este país adelante como se nos está pidiendo a gritos desde todos los ámbitos de nuestro territorio patrio.

Es una circunstancia que ineludiblemente no puede seguir así, trabajemos todos en concordia y con constancia a efectos de que esto salga adelante, pues, o lo sacamos entre todos, o no lo sacará nadie. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Señor presidente, señores diputados: Este bloque no pertenece al partido gobernante, ni pertenece a ese partido que fundara hace muchos años el general Juan Perón, actual presidente de la República Argentina. Tiene un profundo respecto por ese presidente, porque le consta que es genuino representante del pueblo y por eso también tiene muy en cuenta las observaciones y los lineamientos políticos que ese hombre da.

El presidente de los argentinos ha dicho en muchas oportunidades que, "solo la organización vence al tiempo", nosotros hemos agregado modestamente desde nuestro ámbito provincial, "la verdad también vence al tiempo". Esta Legislatura representa a más de ciento veinte mil electores y es la primera Legislatura de la provincia de Río Negro que no tiene que avergonzarse de ser el resultado de una elección donde había proscritos, donde había elegidos y donde había reprobos.

Eso obliga a los señores legisladores, que son la imagen visible y pública del gobierno, a desempeñar su cometido con toda prolijidad, con todo esmero y responsabilidad. Todos y cada uno de nosotros somos responsables de los ciudadanos, que no visibles pero sí jurídicamente, están acompañándonos en cada una de las bancas que usamos cotidianamente.

Debemos no solamente ser, sino parecer y fundamentalmente, debemos tener una organización, porque dijo hoy, solo la organización vence al tiempo. No tengo ninguna duda que esta Cámara va a seguir funcionando como lo ha estado haciendo y el Orden del Día de la sesión de hoy, es un claro ejemplo de la dedicación y el esmero que los señores diputados están poniendo en esta tarea de reconstrucción nacional en la que todos estamos inmersos.

Aquí hay una mayoría perfectamente definida y dos minorías que no han venido para obstaculizar nada, sino para poner el hombro como corresponde, a buenos ciudadanos y dignos patriotas. El futuro dirá si hemos actuado bien o no. Conozco al señor diputado Scatena desde hace muchos años, porque he sido convecino de él y tengo el honor de ser su amigo. Estoy seguro, señor presidente y señores diputados, que más allá de lo ocasional de un diálogo la

hombrio de bien no solo del señor diputado Scatena, sino de los veintidós legisladores, incluyendo al señor presidente, hará posible que cuando nosotros tengamos que irnos de estas bancas, podamos hacerlo con una tarea legislativa fecunda, bien cumplida y con una actuación administrativa irreprochable; porque todos y cada uno nos haremos cargo de la responsabilidad que nos cabe como legisladores, administradores de los dineros públicos y como responsables de la gestación de la reconstrucción nacional que por cuatro años nos ha encomendado el pueblo de la provincia. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: Para no entrar en redundancia adhiero a las expresiones del compañero de bancada señor diputado Asuad y también formule moción no sé si es esta la oportunidad correspondiente en el sentido de que la comisión tenga un término prefijado a los efectos de su dictamen.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la moción del señor diputado Sicardi. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobada la moción en el sentido que la comisión tenga término.

Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA — Los radicales en particular, compartieron todos los atropellos y golpearon los cuarteles del último general de turno y a mi, a Dante Scatena, el último gobierno radical me allanó la casa, se medieron dentro de ella, allí se encontraba mi madre enferma en una coma con sus 75 años. Y a mi me encanaron; y quieren ustedes que yo me olvide de todo esto? Yo lo voy a olvidar, señor presidente, en la medida en que no se sigan manifestando en la forma que lo hacen...

— Hablan simultáneamente los señores diputados.

SR. LOPEZ ALFONSIN — Yo creo, señor presidente y le ruego a la Cámara permita terminar este diálogo a efectos de satisfacer la inquietud del señor diputado Scatena, pero para ello lamentablemente tenemos que volver al principio de la cuestión.

Señor Scatena: No sé si puedo aceptar los cargos que hace el partido Radical, pero de lo que estoy seguro es que esos cargos no pueden ser dirigidos específicamente al partido que represento como usted lo está haciendo. Siempre hay defectos en los hombres, nosotros estamos tratando —y este punto es muestra de ello— de evitarle los problemas humanos a las instituciones y nosotros queremos purificar esas instituciones. El drama particular del señor Scatena en días pasados y en tiempos pasados fue el drama de muchos otros políticos y de mucha gente que jugó el verdadero juego de la democracia. En ese juego cayeron y se levantaron muchos de nosotros, eso es comprensible y no hace más que ratificare el proceso

histórico que ha vivido el país. De todas maneras los diputados preopinantes han dado con claridad el ejemplo de construcción y la idea —en la cual todos participamos— de construir mirando hacia adelante; por eso le pido, señor Scatena, que no sigamos con esta polémica que se me ocurre un poco absurda y puede ser hiriente para el futuro desenvolvimiento de este Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Yo creo que el debate fue cerrado con lista de oradores y pienso que la presidencia tendría que haber intervenido a fin de terminar el debate de cualquier manera la comisión integrada a los fines de la moción del señor diputado López Alfonsín deberá abocarse a cumplir su cometido inmediatamente, para lo cual —en caso de ser oprobada esa moción— invito a los señores legisladores que componen la comisión a trasladarse al lugar de los hechos a trabajar y que la Cámara prosiga tratando los demás puntos del Orden del Día porque es ardua la tarea que oún tenemos por delante.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la moción del señor diputado Asuad. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: Atento a que esta comisión integrada por cuatro señores legisladores va a tener que proceder a cumplir con su cometido, solicitaría que este Cuerpo pase a cuarto intermedio hasta las 16 horas.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la moción del señor diputado Sicardi. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido rechazada.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — Hay una cuestión. Se votó una moción fijando término y no se determinó cuál sería el mismo en que deberá expedirse la comisión.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Voy a hacer moción concreta para que al término del cumplimiento de esa comisión sea de una semana; días corridos a partir de la fecha. Mientras tanto la Cámara seguiría en sesión porque hay tiempo suficiente para seguir trabajando.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la moción del señor diputado Asuad, en el sentido de darle la duración de una semana corrido al tratamiento de la investigación sobre los expedientes de la Legislatura.

En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado.

Señor diputado Asuad, usted tiene reservado un proyecto para solicitar tratamiento sobre tablas.

SR. ASUAD — Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Si el diputado Asuad no tiene inconveniente, puedo formular esa moción.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Corresponde el turno de treinta minutos para formular diversas mociones de preferencias o de sobre tablas.

15

CUESTION DE PRIVILEGIO

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE — De acuerdo al artículo 66 apartado 6º, voy a dejar planteada una cuestión de privilegio.

En el día de ayer el señor diputado Garrido de nuestra bancada en compañía del señor diputado Roa, ha presenciado el estado lamentable de un funcionario que ocupa el cargo de secretario de esta Legislatura.

El señor Becerra Liceda, se tomó el atrevimiento de criticar un despacho de comisión que había salido por unanimidad, sobre cuestiones de trámite interno, expresándose en forma despectiva, descomedida y con palabras irreproducibles hacia los firmantes. Como esto afecta los fueros parlamentarios no solo de los firmantes, sino de todos los legisladores, mociono, en nombre de la Unión Cívica Radical, para que se adopten las medidas necesarias.

A efectos de dejar bien conformado el cuadro de esta cuestión de privilegio, solicito a los diputados mencionados —Garrido del bloque Radical y Roa del bloque Justicialista— que rectifiquen o ratifiquen dicha circunstancia que ya tiene trascendencia pública. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se va a votar la moción del señor diputado Lapuente. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado.

Yo estimaría, tratándose de un funcionario de la Cámara, que esto se trate en sesión secreta.

SR. ASUAD — En oportunidad de las severas apreciaciones que vertió el señor diputado López Alfonsín y tratándose del presidente de la Legislatura de la provincia, no se procedió en esa forma.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Voy a solicitar nuevamente que los señores diputados se pronuncien en ese sentido, de que sea tratado en sesión secreta.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido rechazada.

Tiene la palabra el señor diputado Lapuente.

SR. LAPUENTE — Es a los efectos de que los señores diputados que han tenido intervención en esta cuestión bastante poco grata, expresen de viva voz el pleno conocimiento que tengan de los hechos, a los efectos de que la Cámara en el momento oportuno tome las medidas que corresponden. Nada más, señor presidente.

SR. GARRIDO — Atento a las palabras del diputado Lapuente y estando presente en el acto, diré que creo que la expresión del secretario —que puede ofender la dignidad de los firmantes de la nota— lo haya pronunciado con cabal conocimiento de la gravedad de la misma. No puedo observar o aseverar el estado, podría pensarse en una aceptable interpolación fonética, pero al ser repetida, no admite liberación de cargo y mucho menos cuando se hace delante de otro legislador, como aquí se dijo. Por ello voy a solicitar al legislador Roa, presente en ese acto ratifique lo aquí dicho, para que posteriormente la Cámara resuelva en consecuencia. Nada más señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Roa.

SR. ROA — Señor presidente, señores legisladores: Creo en cierto modo inoportuno hacer cargos o descargos, pero sí reconozco es un hecho al cual he visto —en cierto modo— como testigo y no eludiré las responsabilidades que como tal tengo, porque si ha sido ofendido uno o más diputados, en el momento oportuno se darán las pruebas de ello.

Creo que sería conveniente, como se ha hecho en el caso anterior, nombrar una comisión para que estudie este asunto, por lo que hago moción concreta para que esa comisión se nombre y ante ella haré los cargos que crea conveniente. Nada más señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la moción del señor diputado Roa.

SR. ECHARREN — Nuestro bloque comparte lo propuesto en el sentido de designar una comisión. Propongo, por razones de brevedad, al señor presidente y al Cuerpo, que sea la misma comisión que hemos designado anteriormente la que deba expedirse sobre este aspecto en el mismo término que se ha pactado. Esto, a los fines de abreviar el trámite y darle curso al pedido. Es una moción concreta, señor presidente, ampliatoria de la del señor diputado Roa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración, la moción del señor diputado Echarren en el sentido de que sea la misma comisión la que actúe en los dos asuntos. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado.

16

LEY DE CASACION PENAL

Preferencia

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Señor presidente: Efectivamente tengo algunos asuntos reservados en secretaría para inocular en este periodo. Por razones de orden voy a formular primero un pedido de preferencia y después un pedido de sobre tablas para otro asunto.

El pedido de preferencia que formulo, señor presidente, está referido a la ley de casación penal que fue objeto de veto por parte del Poder Ejecutivo. Entiendo que la importancia de esta ley y la trascendencia del veto, obliga a la Cámara de Diputados a tratar cuanto antes ese asunto. De acuerdo al calendario, señor presidente, hago moción de preferencia con relación a este tema, para que dicha ley sea tratada con o sin despacho de comisión en cualesquiera de las sesiones de la Legislatura de la semana entrante, obviamente no elijo la sesión de mañana por razones evidentes.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Pediría al señor diputado que fije fecha.

SR. ECHARREN — Sería para la sesión del día martes, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — El martes 23, señor diputado.

SR. ECHARREN — Señor presidente: También, tratando de respetar el orden, yo pediría que fuéramos votando las mociones a medida que se vayan realizando, porque recordará presidencia que tengo otra para hacer.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Formule lo que está en primer lugar, señor diputado.

17

ABONOS DE TRANSPORTES PARA LEGISLADORES

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Hago moción de sobre tablas, señor presidente, para el tratamiento de esa cuestión.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración el pedido del señor diputado Echarren, para que sea tratado sobre tablas el proyecto de resolución que gestiona ante empresas de transportes, abonos para los señores diputados.

18

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI — Solicito un cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración el pedido del señor diputado Fabiani.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobada. Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

— Eran las 12 y 05 horas.

19

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 12 y 15 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Continúa la sesión.

20

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — En este cuarto intermedio hemos celebrado una breve reunión con los demás presidentes de bloques y hemos acordado suspender la sesión en este instante y pasar a cuarto intermedio, el cual se prolongará hasta las 17 horas.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la moción del señor diputado Echarren de pasar a cuarto intermedio hasta las 17 horas.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado. En consecuencia, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 17 horas del día de la fecha.

— Eran las 12 y 17 horas.

21

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 17 y 40 horas dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Continúa la sesión.

En presidencia se encuentra reservado un proyecto de resolución del señor diputado Echarren que gestiona ante empresas de transportes abonos para señores legisladores.

SR. ECHARREN. — Señor presidente: Hago moción de tratamiento sobre tablas con respecto a ese proyecto y como tengo reservado otro, referido a la ratificación de los derechos de Río Negro sobre el Golfo de San Matías, también formulo para el mismo moción sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración, el primer proyecto del señor diputado Echarren para que sea tratado sobre tablas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado. Pasa al Orden del Día como punto primero.

22

DERECHOS SOBRE GOLFO SAN MATIAS

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Echarren para el proyecto de ratificación de los derechos de Río Negro sobre el golfo San Matías. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobada. Integra el Orden del Día como segundo punto.

23

CONTRIBUCION AL PROCESO DE
LIBERACION NACIONAL

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Hice reservar en secretaría, el proyecto de declaración que manifiesta la contribución al proceso de liberación nacional que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para formular moción de sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado Asuad para que

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sea tratado sobre tablas el proyecto.

sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado. Pasa al Orden del Día como punto tercero.

24

REFORMAS AL CODIGO DE
PROCEDIMIENTOS EN LO CRIMINAL

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández) — El señor diputado Fabiani ha hecho reservar en secretaría un proyecto de Ley que declara vigentes en la provincia las re-

formas introducidas al Código de Procedimientos en lo Criminal de la Nación, por los decretos leyes nacionales 13911/62; 2021/23; 16903/66 y ley 20516/73.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI — Formulo moción de sobre tablas para dicho proyecto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración. Se va a votar si se aprueba el tratamiento sobre tablas para el proyecto mencionado. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado. Integra el Orden del Día como punto cuarto.

25

EXENCION PAGO TASA AGUA POTABLE

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se encuentran reservados en secretaría un proyecto del señor diputado Sicardi por el que se exceptúa del pago de la tasa por servicio de distribución de agua potable a beneficiarios de subsidios o pensiones.

SR. SICARDI — Lo hice reservar, señor presidente, a fin de mocionar en el sentido de que sea considerado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la moción de sobre tablas.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado. Integra el Orden del Día como punto quinto.

26

ORDEN DEL DIA

ABONOS DE TRANSPORTE PARA LEGISLADORES

Consideración

SR. PRESIDENTE (Fernández) — No haciéndose más uso de este espacio se pasará a considerar el Orden del Día.

Por secretaría se dará lectura al punto primero.

— Se lee. (Ver Presentación de Proyectos).

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Señor presidente: En el cuarto intermedio los firmantes de este proyecto han introducido al mismo una pequeña modificación, de-

bido a la cual el texto quedaría así: "La presidencia contratará con las empresas de ferrocarriles, Aerolíneas Argentinas y Austral, el otorgamiento de pases o abonos de transporte a cualquier punto del país para los señores legisladores y uno impersonal para cada bloque político con cargo al presupuesto del Poder Legislativo. En igual sentido contratará con empresas de transportes automotor con servicio entre localidades de la provincia, aún cuando parte de su recorrido comprenda territorio de otros estados provinciales".

El agregado que se hace, como es obvio, procura incluir el servicio automotor al trámite que se encomienda a la presidencia. Todo eso es artículo 1º, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Habiendo asentimiento de la comisión se acepta la incorporación. En consideración el artículo 1º

SR. ECHARREN — Se lo leo, señor presidente: "La presidencia contratará con las empresas de ferrocarriles, Aerolíneas Argentinas y Austral, el otorgamiento de pases o abonos de transporte a cualquier punto del país para los señores legisladores y uno impersonal para cada bloque político con cargo al presupuesto del Poder Legislativo. En igual sentido contratará con empresas de transporte automotor con servicios entre localidades de la provincia aún cuando parte de su recorrido comprenda territorio de otros estados provinciales".

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración el artículo 1º. Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — El artículo 3º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado.

27

DERECHOS SOBRE GOLFO SAN MATIAS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Corresponde tratar el segundo punto del Orden del Día.

Por secretaría se dará lectura.

— Se lee (Ver presentación de proyectos).

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

S. ECHARREN — Señor presidente: En la sesión precedente hicimos mención expresa de la constatación que se había realizado de la presencia de barcos de extraña jurisdicción en el golfo San Matías, que estaban ejercitando la explotación pesquera.

Me remito, brevitatis causa, a esa fundamentación y también, en homenaje a la brevedad de la presente sesión, ya que debemos preparar la del día de mañana cuya trascendencia me exime de mayores comentarios, diré solamente dos palabras.

La provincia de Río Negro ejercita sobre el golfo de San Matías, junto con la provincia del Chubut, la jurisdicción pesquera con exclusividad, conforme leyes 18502, del 24 de diciembre de 1969 y concordantes. Esa jurisdicción es á referida a la propiedad de los recursos naturales existentes dentro del golfo, ya que tal legislación le adjudica dicha propiedad a la provincia de Río Negro y a la provincia del Chubut.

Adjudica también con exclusividad la facultad de conceder, controlar y cancelar todas las concesiones pesqueras que se hagan para explotar la riqueza ictícola del golfo. La presencia de buques de jurisdicción extraña —como dije— atenta seriamente contra estas facultades que tiene la provincia de Río Negro y que es nuestro deber defender indeclinablemente.

Por ello se ha propuesto con toda urgencia este proyecto y por eso también la Cámara ha votado el sobre tablas consecuente. El propósito de la ley, en primer término, es ratificar y reafirmar los derechos de Río Negro sobre la zona comprendida en el ámbito de la ley. En segundo término, comenzar a implementar administrativamente todos los aspectos que tiendan a que la provincia de Río Negro real y efectivamente ejercite estas facultades sobre las zonas marítimas antes mencionadas.

Señor presidente: Tales y brevemente son los fundamentos que por otra parte están por escrito acompañando el proyecto de ley sometido a consideración. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se va a votar en general. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a considerar en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-- Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Hay un error de imprenta, señor presidente, donde dice "zonas" debe decir "épocas" porque sería reiterativo "zonas y áreas".

La intención es que se haga un calendariocubriendo las épocas de pesca y las zonas de pesca, entonces sería especial de las épocas de pesca y áreas de pesca.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Continúa la lectura del artículo 2º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN — Perdón, era para dialogar.

Doctor Echarren: Antes del artículo 3º, convendría hacer el agregado del artículo que habíamos programado incluir en la ley?

SR. ECHARREN — Mi duda residía en si lo agregábamos al final del artículo 2º o al final de la ley.

SR. LOPEZ ALFONSIN — Como otro artículo que es lo que habíamos convenido.

SR. ECHARREN — Puede ser al final del proyecto, referido a la ley 762.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se va a votar el artículo 3º.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Asimismo se vota y aprueba por unanimidad el artículo 4º.

— Al leerse el artículo 5º, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN — Si los miembros de la comisión no opinan lo contrario, se podría hacer un pequeño agregado en este artículo, para dar más amplitud a las posibilidades de instalación de otros tipos de empresas que son las que mencionamos. En ese caso, convendría aclarar que nos referimos al último párrafo: "con motivo de la instalación de la planta productora de carbonato de sodio en San Antonio Oeste y el complejo siderúrgico de Sierra Grande y/o cualquier otro tipo de empresa o industria que se radique en la zona".

SR. PRESIDENTE (Fernández) — La comisión deberá expedirse.

SR. FABIANI — La comisión está conforme, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Por secretaría se dará lectura al agregado.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — El agregado sería el siguiente: "y/o cualquier otro tipo de empresa o industria que se radique en la zona".

SR. LOPEZ ALFONSIN — A ver si nos ponemos de acuerdo: "y/o cualquier otro tipo de industria que se radique en la zona y que pueda afectar al litoral marítimo".

SR. ECHARREN — Señor diputado: Me parece que su pedido ya está cubierto en la última parte del artículo, porque dice: "...realizará los estudios referidos al grado, forma, modo y alcance de la contaminación de las aguas del golfo de San Matías, con motivo de la instalación de la planta productora de carbonato de sodio en San Antonio Oeste, complejo industrial siderúrgico de Sierra Grande y/o cualquier otro tipo de industria que se radique en la zona". O sea que me parece que la redacción cubre totalmente el aspecto.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 6º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Después de racional, pienso que debe decir: "de los recursos naturales", en lugar de "a".

SR. PRESIDENTE (Fernández) — La comisión deberá pronunciarse.

SR. ASUAD — Sí, se acepta señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

28

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Señor presidente: Vamos a pedir un cuarto intermedio de dos minutos para hacerle un último artículo a esta ley que ya fue discutida en comisión.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la moción del señor diputado Echarren.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

— Eran las 18 y 5 horas.

29

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 18 y 8 horas dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — La comisión ha incluido un nuevo artículo a la ley que tiende a salvar la aparente superposición de la presente, con la ley 762. El texto del nuevo artículo dice lo siguiente: "La ley 762 mantendrá su vigencia y será reglamentada junto con la presente. Tal vigencia caducará al sancionarse la ley orgánica de pesca".

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Por secretaría se dará lectura al artículo 7º.

SR. SECRETARIO (Delavau) — Artículo 7º: "La ley 762 mantendrá su vigencia y será reglamentada junto con la presente. Tal vigencia caducará al sancionarse la ley orgánica de pesca".

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 8º es de forma, en consecuencia la ley ha sido sancionada.

30

CONTRIBUCION AL PROCESO DE LIBERACION NACIONAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Por secretaría se dará lectura al punto tercero del Orden del Día.

— Se lee. (Ver despachos de Comisión).

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado. Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Voy a aconsejar a la comisión una modificación en el texto del artículo. Después de las palabras "posibilita que las mismas...", en lugar de la palabra "mismas", "provincias argentinas".

También se podría suprimir la palabra "argentina" para que quede "posibilita que las provincias".

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — En mi carácter de secretario de la comisión, si ningún otro miembro tiene algo en particular, acepto la modificación propuesta.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se dará lectura tal cual quedó redactado este artículo.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — "Artículo 2º. Que desde el punto de vista provincial, el fallo recaído en el caso INDUNOR SACIFI c/Provincia del Chaco s/ Repetición de Impuestos, apunta a restaurar la base material del federalismo argentino y posibilita que las provincias comiencen a transitar junto con el esfuerzo mancomunado de todos sus habitantes, por el camino de la reconstrucción nacional".

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Voy a sugerir a la comisión y a los señores legisladores en general, la inclusión de un artículo 3º que quedaría redactado de la siguiente manera: "Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, adjunándose copia de esta declaración y sus fundamentos".

SR. PRESIDENTE (Fernández) — La comisión debe manifestar si se acepta la inclusión de ese nuevo artículo.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Se acepta la modificación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Nuevo artículo 3º. Comunicar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, adjunándose copia de esta declaración y sus fundamentos.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración. Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad. El artículo 4º es de forma, el proyecto de declaración ha sido sancionado.

31

REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS

EN LO CRIMINAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Corresponde considerar el punto cuarto del Orden del Día.

Por secretaría se dará lectura.

— Se lee. (Ver Presentación de Proyectos).

SR. LCHARREN — Señor presidente. Para facilitar la lectura al señor secretario sugiero que que de constancia en el Diario de Sesiones que en el texto de la ley figura el número repetido en números y en letras, así evitamos al secretario el esfuerzo de repetir dos veces la misma cifra.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

En consideración en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. LCHARREN — Señor presidente: Cumplimentando el compromiso de brevedad que nos hemos impuesto en el día de la fecha, quiero decir algunas palabras con relación a este proyecto, porque realmente es de gran trascendencia para la provincia de Río Negro y a su vez debo justificar en lo que hace a mi partido y también como integrante de la comisión, las múltiples gestiones realizadas en favor de que este proyecto fuera lo mejor que en este momento, y de acuerdo a nuestros conocimientos, la Cámara pudiera emitir. Originalmente mediante expediente 143/73 la Cámara y la comisión correspondiente consideró algunas reformas procesales al Código de Procedimientos Penales, proyectado por el Superior Tribunal de Justicia. Tal como consta en el Diario Sesiones se resolvió a posteriori retornar dicho proyecto a comisión por entender que el mismo merecía, no obstante contar con estado parlamentario, nuevas correcciones. Sucede, señor presidente y señores diputados, que la materia procesal es sumamente compleja y como dijimos alguna vez seguramente volveremos sobre este tema en varias oportunidades.

En un ejemplo de diálogo entre los poderes, el Legislativo tomó contacto con el proyectista de esta ley y acordó con el mismo realizar una reforma más profunda, que la intentada primitivamente y de más largo aliento.

Al hacerlo entendíamos cumplimentar aquella facultad constitucional que tienen las provincias de darse para sí y según su propio criterio, las leyes de procedimientos, mediante las cuales se gobiernan los trámites de los tribunales.

Es así que se acordó con el Superior Tribunal de Justicia este proyecto que goza, entonces en su favor, no solamente del apoyo de la comisión respectiva o de los señores legisladores, sino también de quien originalmente fuera el autor de la inquietud: el Superior Tribunal de Justicia. Por eso decía que es trascendente y no debe llamar la atención que el artículo 1º contenga la adopción parcial de algunos artículos de la ley procesal nacional, ya que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone algunos requisitos verdaderamente modernos en materia jurídica que imponían la necesidad de que en artículos posteriores, concretáramos en nuestra ley procesal penal estos principios que estaban ordenados por la Constitución de la provincia.

Así se ha hecho, señor presidente y señores diputados, y me complazco en apoyar con mi voto afirmando que la bancada del Partido Provincial también apoya este proyecto, porque el mismo implica una seria, concienzuda y meditada modificación de la ley procesal.

El pedido de sobre tablas en su turno, señor presidente, ha sido formulado porque este proyecto posibilita la libertad de muchos hombres que en este momento están encarcelados, sometidos a proceso y acaso, a la luz de esta ley innecesariamente. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Voy a hacer una consulta con la comisión, a raíz de la redacción del artículo 2º. Pienso que no es una redacción demasiado correcta la que se ha incluido al decir: "con excepción de los artículos que se detallan a continuación, que quedarán redactados en la siguiente forma". En sustitución voy a proponer que el artículo quede redactado de la siguiente manera: "los artículos que se detallan a continuación quedarán redactados de la siguiente forma".

SR. PRESIDENTE (FERNANDEZ) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — El Partido Provincial adhiere a la modificación propuesta y a su vez proponemos otra modificación en el apartado 4) del artículo 2º cuando dice: "Eventualmente a un abogado de la matrícula que deberá aceptar el patrocinio como carga pública". La forma en que los abogados ejercen la profesión ante los Tribunales, se divide en dos maneras: el patrocinio letrado y la representación judicial.

Entiendo que la intención del artículo es brindarle al procesado carente de medios un auténtico defensor que cubra no solamente el patrocinio sino la representación integral del procesado. Si ponemos que la palabra patrocinio es la tarea que se encomienda a este defensor, no sería completa o al menos no se ejercería en toda la dimensión que corresponde, y el interés de la ley es que sea ejercida. Por ello propongo que la palabra patrocinio sea modificada por "deberá aceptar la defensa", que significa patrocinio y representación.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — La comisión deberá pronunciarse.

SR. ASUAD — La comisión acepta, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Por secretaría continúa la lectura del artículo 2º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 3º y 4º.

— Al leerse el artículo 5º, dice el:

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Es del interés de los señores legisladores que esta ley tenga aplicación inmediata. Por ello voy a proponer un artículo que diga lo siguiente: "La presente ley entrará en vigencia al día siguiente al de su aplicación y será aplicada de oficio a los procesos en trámite".

SR. PRESIDENTE (Fernández) — La comisión debe pronunciarse.

32

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD Pedimos un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la moción del señor diputado Asuad. Los señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

-- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 18 y 40 horas.

33

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 18 y 45 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN — Señor presidente: El artículo que había propuesto, ha sido discutido por los tres bloques e intenta cubrir todo el margen de urgencia que se piensa otorgar a esta ley, acaso por aquello de esa tradición legislativa argentina de: "Juntamente con los grandes días institucionales, dar a quienes están sometidos a proceso algún tipo de aliciente". Por eso el artículo quedará redactado de la siguiente manera: "Recomendar y encarecer al Poder Ejecutivo la inmediata promulgación de la presente. La misma entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación y será aplicada de oficio a los procesos en trámite".

Esto, señor presidente, persigue que el Poder Ejecutivo adhiera a este propósito tan loable de los legisladores y no haga uso de los diez días con que constitucionalmente cuenta.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Yo voy a hacer una consulta con el señor diputado Echarren en el sentido de suprimir el término "encarecer" y que quede "recomendar al Poder Ejecutivo".

SR. ECHARREN — Como no, no tengo ningún inconveniente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se dará lectura por secretaría.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — Artículo 5º. Recomendar al Poder Ejecutivo la inmediata promulgación de la presente. La misma entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación y será aplicada de oficio a los procesos en trámite.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración. Se va a votar.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 6º es de forma, el proyecto de ley ha sido sancionado.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — Antes de la sanción quería manifestar que la Unión Cívica Radical participó activamente en la confección de este proyecto que significa y significará en su aplicación, la supresión de un real peligro para todos los habitantes como lo era la intervención en los sumarios indagatorios de personas, que si bien pueden tener buena fe, carecen de los conocimientos procesales y jurídicos que tienen los señores jueces. La aplicación de esta ley agilizará los procesos y garantizará la libertad individual. Por ello y por las palabras y argumentaciones dichas en esta Cámara y en especial las dichas por el señor diputado Echarren, la Unión Cívica Radical ha apoyado y ha votado afirmativamente este proyecto de ley. Nada más.

34

EXENCION PAGO TASA AGUA POTABLE

Consideración

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración el punto quinto del Orden del Día.

Por secretaría se dará lectura.

— Se lee. (Ver Despachos de Comisión).

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: Si bien la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y la Comisión de Asuntos Sociales incorporaron una modificación en el proyecto original que como autor del proyecto he aceptado, voy a solicitar la inclusión de tres nuevos artículos a efectos de hacer más perfectible la aplicación de esta ley.

Solicito la sustitución de artículo 2º por el siguiente: "Autorízase a Obras Sanitarias de la Nación, cooperativas de agua potable y municipalidades a otorgar los beneficios del artículo anterior, los importes resultantes de los servicios prestados serán abonados por a provincia de Río Negro".

La propuesta de éste artículo obedece al hecho que en la forma en que está redactada la ley no cubre a todos los subsidiarios de la provincia, ya que en las ciudades más importantes de Río Negro como son General Roca, Allen, Regina, Cinco Saltos, Bariloche, Viedma, etcétera, dichos servicios están atendidos por Obras Sanitarias de la Nación y en las localidades menores de 3.000 habitantes son atendidas por las cooperativas del sistema de agua corriente, quedando en consecuencia pocas localidades con dependencia del Departamento Provincial de Aguas como son Río Colorado, Choele Choel, Catriel, etcétera. Por último la distribución por tanques sisterna está generalmente a cargo de los municipios, que si bien

es cierto que en algunos casos no cobra la tasa de agua en otros si lo hace. Con la inclusión de este nuevo artículo estamos seguros de satisfacer sin costo alguno a los subsidiarios de la provincia teniendo en cuenta que son los únicos ingresos que perciben y que realmente los mismos sólo alcanzan a veces para cubrir las necesidades más elementales.

El artículo 3º diría: "El Ministerio de Asuntos Sociales y la Caja de Previsión Social comunicarán ante el texto de la presente ley, a las personas que se hallaren comprendidas en la misma y dentro del término de los diez días de su promulgación".

Este 3er. artículo se fundamenta, señor presidente, en el sentido de que generalmente las personas subsidiarias por el Ministerio de Asuntos Sociales, en regla general son personas de muy escasos conocimientos y sobre todo que no van a tener conocimiento formal del texto de esta ley por vía de información a través del Boletín Oficial. Considero que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Caja de Previsión, en el caso de que se hallen comprendidos sus beneficiarios, deberán comunicárselos.

El artículo 4º sería de forma.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Señor diputado Sicardi: ¿Lo puede leer?

SR. SICARDI — Artículo 2º: Autorízase a Obras Sanitarias de la Nación, Cooperativas de Aguas Potables y Municipalidades, a otorgar los beneficios del artículo anterior. Los importes resultantes de los servicios prestados serán abonados por la provincia de Río Negro.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Espeche.

SR. ESPECHE — Pienso que habría que hacer una prevención presupuestaria de esta ley, porque esto importa gastos de parte del Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Debe intervenir la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — Siendo justa la observación efectuada por el compañero de bancada y como es de suma importancia la promulgación de esta ley para beneficiar a pequeños núcleos de pobladores, yo pediría que se constituya esta Cámara en Comisión, a fin de que la Comisión de Presupuesto y Hacienda dictamine en el mismo momento.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración, la moción del señor diputado Ramasco. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consecuencia la Cámara se constituye en comisión. Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

36

CUARTO INTERMEDIO

SR. ECHARREN — Pido un cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la moción del señor diputado Echarren. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad.

En consecuencia, invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

— Eran las 18 y 55 horas.

37

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 19 y 5 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Señor presidente: Voy a solicitar una modificación en el artículo 3º, para que quede de la siguiente forma: "Ministerio de Asuntos Sociales comunicará el texto de la presente ley a las personas que se hallen comprendidas en la misma y dentro del término de diez días de su promulgación". El artículo 4º sería el siguiente: "Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a Rentas Generales". El artículo 5º sería de forma.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — Entiendo que antes de tratarse esta modificación se pida la opinión de la Comisión de Presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — La Comisión de Presupuesto y Hacienda debe pronunciarse.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — No hay inconveniente, señor presidente.

38

CONTINUA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Fernández) — La Cámara pasa a sesión ordinaria.

Por secretaría se dará lectura a los nuevos artículos presupuestos.

SR. SECRETARIO (Delavaut) — El Ministerio de Asuntos Sociales comunicará el texto de la presente ley a las personas que se hallen comprendidas en la misma y dentro del término de diez días de su promulgación. Artículo 4º. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a Rentas Generales.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — El artículo dice: "El Ministerio de Asuntos Sociales comunicará el texto de la presente ley a las personas que se hallen comprendidas en la misma y dentro del término de diez días de su promulgación.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Continúa la lectura del proyecto en general.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado por unanimidad en general.

En consideración en particular.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

— Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 2º, 3º y 4º.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — El artículo 5º es de forma, en consecuencia el proyecto ha sido sancionado.

39

PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Solicito a presidencia se convoque al Cuerpo para la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se convoca al Cuerpo para la sesión ordinaria a realizarse en el día martes 23, a las 9 y 30 horas.

Le pediría a los señores diputados determinen si es conveniente la designación de los diputados que recibirán en el exterior e interior al señor gobernador.

SR. SICARDI — Señor presidente: Piense que no solamente hay que elegir a los diputados que recibirán al señor gobernador, sino también a las diferentes visitas investidas de jerarquía que también deberán ser recibidas por una comisión de legisladores designados a tal efecto.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Pienso que dada la trascendencia del acto de mañana, todo el Cuerpo deberá esperar la entrada a la Legislatura del señor gobernador con su comitiva e ingresar en forma conjunta al recinto.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la moción del señor diputado Asuad.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado. Quedaría pendiente la atención de los demás visitantes.

Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI — Tengo entendido que el señor gobernador va a llegar una hora más tarde, entonces se van a complicar un poco más las cosas, porque los oradores estarán haciendo uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — En ese sentido convendría entonces integrar una comisión representativa de los tres sectores políticos para recibir al gobernador.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Podrían ser designados ya, por ustedes mismos.

Tiene la palabra el señor diputado Sicardi.

SR. SICARDI — Yo me refería, señor presidente, a designar una comisión para recibir a los visitantes, porque supongo que habrá mucha gente en el hall de entrada y a lo mejor al personal de servicio y al comisario les resultará muy difícil identificar a las personas y ubicarlas. Entonces aparte del recibimiento formal que harían los diputados, también sería de reconocimiento a las personas que vienen invitadas en carácter especial. Es a los efectos de evitar inconvenientes.

SR. FABIANI — Concretamente, propongo, como dijo el diputado Asuad, que sea elegida una comisión de recepción al señor gobernador, integrada por un representante de cada bloque, que sería también una comisión de recepción para los visitantes.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Los señores diputados que vienen de Neuquén salen a las 8 horas en un avión de la gobernación. El tiempo de vuelo es de una hora y habría que esperarlos en el aeródromo.

SR. FABIANI — Perdón, pero no entendemos, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Los señores legisladores de Neuquén, vienen en un avión de la gobernación. Salen de allá a las 8 horas.

SR. LOPEZ ALFONSIN — Señor presidente: A esta presidencia le consta si vienen todos los señores legisladores provinciales?

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se dijo que eran diez, señor diputado.

SR. LOPEZ ALFONSIN — Perdón, con referencia a los legisladores nacionales

SR. PRESIDENTE (Fernández) — No tenemos confirmación, señor diputado, ni aquí, ni en Legislatura, a menos que se tenga información en la Casa de Gobierno.

Está anunciada la visita de los legisladores de Santa Cruz. Llegan a Bahía Blanca a las 19,30 horas; de allí viajan en automóvil hasta Viedma.

SR. LOPEZ ALFONSIN — Me referí concretamente a los diputados nacionales de nuestra provincia, señor presidente. ¿Quién cursó las invitaciones?

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Legislatura, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO — Yo creo que la situación especial de mañana y la cantidad de público, tal vez impidan la permanencia constante de la comisión en las puertas de entrada, yo estimaría que para recibir a los señores legisladores de otras provincias, como también al señor gobernador, en el momento que se anuncie su llegada, que la Cámara en pleno se levante y lo reciba en la puerta. Así cumpliríamos una acción protocolar muy importante, especialmente con los legisladores de otras provincias o sea con nuestros pares, que nos van a honrar con su presencia. En el momento que llegue la delegación de los diputados del Chubut, y como no va a coincidir la llegada de todos a un mismo tiempo, la Cámara si esta sesionando hace un breve cuarto intermedio y los recibe en la puerta acompañándolos hasta el lugar designado; y así hasta que llegue el gobernador. En cuanto a las demás personas va a ser muy difícil saber cuáles son los invitados especiales.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ — A pesar de que concuerdo totalmente con lo dicho por el diputado Ramasco, se me ocurre que la recepción de los pares, —teniendo en cuenta que los bloques se han puesto de acuerdo para determinar los oradores que harán uso de la palabra— deberá hacerse exclusivamente por una comisión de recepción compuesta por legisladores que no estén propuestos como oradores dentro de la Cámara. Entiendo que eso es importante porque precisamente el gran problema originado por la gran afluencia de público, indudablemente hará necesaria la presencia de gente que tenga representatividad para evitar que pueda hacer quedar mal al Cuerpo. Esta es la razón por la cual estimo que es importante la designación de una Comisión Especial —repito— con legisladores que no intervengan como oradores, al solo efecto de recibir a los pares de las distintas provincias y podrían incluirse también a los que en su momento fueron convencionales de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO — En principio estaría de acuerdo con lo que dijo el señor diputado Sánchez, pero creo

que la jerarquía de la sesión de mañana se desvirtuaría por el solo hecho de estar continuamente levantándose, incluso se perdería la ilación en los que ya están sentados dentro del recinto, incluyendo al público.

Propongo reducir al mínimo la comisión para que sea altamente representativa, por ello mociono para que los señores presidentes de los distintos bloques, que en esta emergencia no van a ser oradores, sean los integrantes de la comisión de recepción.

SR. ASUAD — En nuestro caso el compañero Fabiani va a ser orador y el doctor Echarren también, nosotros pensamos que la comisión debe estar integrada por cuatro personas, dos por el Partido Justicialista y uno por cada bloque minoritario. Como el compañero Fabiani no puede integrar esta comisión, por nuestro bloque propongo al compañero Paolini y a la señora Riveira de Ayala.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración la moción del señor diputado Asuad.

Se va a votar. Los señores diputados, que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobada, entonces la señora diputada Riveira de Ayala y el señor diputado Paolini integran la comisión por el bloque justicialista.

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ — El Partido Provincial Rionegrino propone al señor diputado Volonteri.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN — El bloque de la Unión Cívica Radical propone al señor diputado Lapuente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Quedaría integrada la comisión con los siguientes señores legisladores: Riveira de Ayala, Paolini, Lapuente y Volonteri.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

— Eran las 19 y 20 horas.

José Alberto Campos Gutiérrez
a/c Dirección Cuerpo Taquígrafos

40

APENDICE

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

R E S U E L V E :

Artículos 1º — La Presidencia contratará con las empresas de Ferrocarriles Argentinos, Aerolíneas Argentinas y Austral, el otorgamiento de pases o abonos de transporte para cualquier punto del país para los señores legisladores y un impersonal para cada Bloque político, con cargo al presupuesto del Po-

der Legislativo. En igual sentido contratará con empresas de transporte automotor con servicios entre localidades de la Provincia, aún cuando parte de su recorrido comprenda territorio de otros estados provinciales.

Art. 2º — La Comisión de Presupuesto y Hacienda efectuará las previsiones que correspondan a fin de incluir en el nuevo ejercicio del Presupuesto Provincial la Partida suficiente para cumplimentar lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

Artículo 1º — La provincia de Río Negro ratifica sus manenables derechos sobre el Golfo San Matías, especialmente en lo que hace a la propiedad de los recursos naturales existentes en dicho mar territorial; a la jurisdicción provincial sobre el área y a la facultad de otorgar, controlar y cancelar las concesiones pesqueras a ejercitarse en tal zona marítima.

Art. 2º — Encomiéndose el Poder Ejecutivo, la implementación de la infraestructura administrativa suficiente a los fines del ejercicio de las atribuciones indicadas en el artículo precedente organizando el sistema técnico legal sobre las siguientes bases:

- a) Afectación de aeronaves de propiedad de la Provincia al patrullaje Aéreo del Golfo San Matías, según un programa que cubra el año calendario y procure la cobertura especial de las épocas y áreas donde la actividad pesquera se realice con mayor intensidad.
- b) La afectación de la red de radiocomunicaciones provincial mediante un sistema que la coordine con las aeronaves y los buques que operen en el Golfo, con fines de control y apoyo.

En tal sentido, se dotará a las radioestaciones de Sierra Grande, San Antonio Oeste y Viedma, de los elementos necesarios para la adecuación y coordinación precedentemente indicada.

- c) La coordinación con los buques y empresas que operan en el Golfo San Matías, a los efectos de que cuenten con equipos de radiocomunicaciones adecuadas con borde y en tierra.
- d) La participación permanente de funcionarios y empleados provinciales en todo lo vinculado con el ejercicio de la explotación pesquera, procurando la presencia de autoridades debidamente facultadas a bordo de buques en operación.
- e) La reglamentación o en su caso el proyecto de Ley referido a:

—El sistema de otorgamiento, control y cancelación de concesiones pesqueras.

—El régimen punitivo por violaciones a la normativa legal y/o la autonomía provincial, estableciendo sanciones graduales y de cumplimiento insustituible.

—El sistema impositivo, que incluya gravámenes y tasas orientadas a alentar el desarrollo de las actividades industriales y la radicación de empresas pesqueras.

—El régimen jurídico y procesal para ejercitar acciones contra quienes, desde la Provincia o desde puntos extrajurisdiccionales alteren o violen o desconozcan los derechos, atribuciones o jurisdicción rionegrina sobre el Golfo San Matías, procurando la radicación en tribunales locales de todo litigio referido al tema.

Art. 3º — Será organismo de aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minas.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos de planeamiento realizará las gestiones técnico-legales, orientadas a la celebración de un convenio interprovincial con la provincia del Chubut, en el que se fije la forma, modo y alcances del ejercicio de las atribuciones que a cada Estado provincial competen sobre el Golfo San Matías.

Sin perjuicio de los funcionarios que el Poder Ejecutivo designe al efecto, participarán en tales gestiones por lo menos un legislador por cada uno de los Bloques de a Cámara. Las conclusiones y pautas de ese convenio, con el proyecto del mismo, serán sometidas a la Legislatura de la Provincia antes de los 120 días de la fecha de promulgación de la presente Ley.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos pertinentes, realizará en un plazo no superior a los 360 días de promulgada esta Ley, los estudios referidos al grado, forma, modo y alcances de la contaminación de las aguas del Golfo San Matías, con motivo de la instalación de la planta productora de carbonato de sodio en San Antonio Oeste y el complejo industrial siderúrgico de Sierra Grande (HIPASAM), y/o cualquier otro tipo de empresa que se radique en la zona.

Art. 6º — El organismo de aplicación, realizará los estudios orientados a la determinación de la fauna permanente y temporaria, las zonas y épocas adecuadas para la actividad pesquera y todo aquello que garantice una explotación racional de los recursos naturales del mar territorial comprendido en el Golfo San Matías.

Art. 7º — La Ley 762 mantendrá su vigencia y será reglamentada junto con la presente. Tal vigencia caducará al sancionarse la Ley Orgánica de Pesca.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO D E C L A R A :

Artículo 1º — Su satisfacción por la clara, patriótica y revolucionaria contribución al proceso de liberación nacional que realiza la Corte Suprema de Justicia de la Nación ya que sus pronunciamientos, relacionados con aspectos fundamentales de defensa del patrimonio nacional y de los inalienables intereses provinciales, frente a los manejos de las empresas multinacionales y sus colaterales nativas responden a los íntimos anhelos manifestados por mucho tiempo y tantas veces postergados del pueblo argentino.

Art. 2º — Que desde el punto de vista provincial, el fallo recaído en el caso INDUNOR SACIFI c/Provincia del Chaco s/Repartición de Impuestos, apunta a restaurar la base material del federalismo argentino y posibilita que las provincias comiencen a transitar, junto con el esfuerzo mancomunado de todos sus habitantes, por el camino de la reconstrucción nacional.

Art. 3º — Comunicar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, adjuntándose copia de esta Declaración y sus Fundamentos.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º — A partir de la sanción de la presente ley decláranse vigentes en todo el territorio de la provincia las reformas introducidas al Código de Procedimientos en lo Criminal de la Nación por los Decretos Leyes Nacionales Nros. 13.911/62 2021/63; 16.903/66 y Ley 20.516/73, según el orden cronológico de vigencia a los fines del ordenamiento a los artículos: siete (7), 19 (diecinueve), 27 (veintisiete), 30 (treinta), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve), 40 (cuarenta), 41 (cuarenta y uno), 118 (ciento dieciocho), 125 (ciento veinticinco), 128 (ciento veintiocho), 129 (ciento veintinueve), 132 (ciento treinta y dos), 133 (ciento treinta y tres), 142 (ciento cuarenta y dos), 170 (ciento setenta), 180 (ciento ochenta), 186 (ciento ochenta y seis), 204 (doscientos cuatro), 206 (doscientos seis), 273 (doscientos setenta y tres), 291 (doscientos noventa y uno), 293 (doscientos noventa y tres), 302 (trescientos dos), 310 (trescientos diez), 350 (trescientos cincuenta), 376 (trescientos setenta y seis), 377 (trescientos setenta y siete), 378 (trescientos setenta y ocho), 379 (trescientos setenta y nueve), 380 (trescientos ochenta), 381 (trescientos ochenta y uno), 382 (trescientos ochenta y dos), 383 (trescientos ochenta y tres), 384 (trescientos ochenta y cuatro), 385 (trescientos ochenta y cinco), 386 (trescientos ochenta y seis), 387 (trescientos ochenta y siete), 388 (trescientos ochenta y ocho), 389 (trescientos ochenta y nueve), 390 (trescientos noventa), 391 (trescientos noventa y uno), 392 (trescientos noventa y dos), 393 (trescientos noventa y tres), 394 (trescientos noventa y cuatro), 395 (trescientos noventa y cinco), 396 (trescientos noventa y seis), 397 (trescientos noventa y siete), 398 (trescientos noventa y ocho), 411 (cuatrocientos once), 429 (cuatrocientos veintinueve), 441 (cuatrocientos cuarenta y uno), 442 (cuatrocientos cuarenta y dos), 467 (cuatrocientos sesenta y siete), 471 (cuatrocientos setenta y uno), 477 (cuatrocientos setenta y siete), 478 (cuatrocientos setenta y ocho), 483 (cuatrocientos ochenta y tres), 484 (cuatrocientos ochenta y cuatro), 492 (cuatrocientos noventa y dos), 494 (cuatrocientos noventa y cuatro), 496 (cuatrocientos noventa y seis), 514 (quinientos catorce), 519 (quinientos diecinueve), 522 (quinientos veintidós), 523 (quinientos veintitrés), 524 (quinientos veinticuatro), 525 (quinientos veinticinco), 526 (qui-

nientos veintiséis), 527 (quinientos veintisiete), 528 (quinientos veintiocho), 530 (quinientos treinta), 534 (quinientos treinta y cuatro), 535 (quinientos treinta y cinco), 538 (quinientos treinta y ocho), 539 (quinientos treinta y nueve), 545 (quinientos cuarenta y cinco), 569 (quinientos sesenta y nueve), 575 (quinientos setenta y cinco), 576 (quinientos setenta y seis), 578 (quinientos setenta y ocho), 579 (quinientos setenta y nueve), 580 (quinientos ochenta), 596 (quinientos noventa y seis), 620 (seiscientos veinte), 641 (seiscientos cuarenta y uno), 642 (seiscientos cuarenta y dos), 679 (seiscientos setenta y nueve), 695 (seiscientos noventa y cinco) y 697 (seiscientos noventa y siete).

Art. 2º — Los artículos que se detallan a continuación quedarán redactados de la siguiente forma:

"Art. 4º — Los funcionarios y agentes de policía tienen el deber de detener a las personas que sorprendan "in fraganti delicto" y a aquellas contra quienes haya indicios vehementes o semiplena prueba de autoría de un hecho punible, debiendo notificar por escrito al detenido en el momento de su ingreso al establecimiento policial la causa de la detención. El arresto será comunicado de inmediato al juez competente y en forma fehaciente, a los familiares o personas allegadas al detenido que éste indicare, haciendo constar el lugar en que se lo mantendrá detenido y el juzgado interviniente en la causa. Al magistrado respectivo le incumbe la obligación de informarse sobre las detenciones practicadas por el personal policial a sus órdenes por razones de turno".

"Art. 9º — Durante el plenario el procesado podrá defenderse personalmente en tanto esta defensa no obstare a la buena tramitación de la causa gozando de todas las facultades propias del defensor".

"A partir del momento de la detención, el imputado, sus familiares o allegados, podrán designar un defensor letrado, aun cuando las actuaciones de prevención permanezcan en sede policial. A estos efectos el imputado podrá comunicarse y aconsejarse con sus familiares o allegados en el lugar donde se encuentre detenido sin que a ellos obste la Incomunicación".

"El juez de la causa deberá arbitrar, desde el momento de la detención, las medidas necesarias para que en ningún momento el imputado carezca de defensor. A tal efecto, en caso de que el detenido no hubiere designado defensor, el juez pondrá en funciones al defensor oficial y, eventualmente, a un abogado de la matrícula que deberá aceptar la defensa como carga pública".

"Son nulas todas las actuaciones, tanto de la prevención y del sumario como el plenario en que tenga participación el imputado, que se lleven a cabo sin la presencia del defensor. La incomunicación no impedirá que el imputado consulte con su defensor a solas como trámite previo a todo interrogatorio".

"Art. 184 (inc. 5º): Recoger las pruebas y demás antecedentes que puedan obtener con referencia al hecho perpetrado. En ningún caso podrán los funcionarios de policía recibir declaración del imputado. El acta que contuviera manifestaciones recogidas contraviniendo esta prohibición será desglosada de los actos

y destruída so pena de nulidad de todos los trámites posteriores a la declaración recibida por la policía. Será asimismo, nulo todo pronunciamiento judicial que mencione una declaración de esta especie, aunque no se funde, en ella".

"Art. 237º: Si el presunto autor estuviere privado de su libertad, se le recibirá declaración indagatoria dentro del término de veinticuatro horas de practicada la detención".

"Los jueces a cuya disposición se encuentre la persona detenida deberán habilitar hora sin límite para dar cumplimiento a este término".

"Si el arresto se verificara fuera de la jurisdicción del juzgado, la persona deberá ser conducida de inmediato al a presencia del juez".

"Art. 240º) La indagatoria no podrá recibirse, bajo pena de nulidad, sino en el recinto del juzgado y con la presencia del defensor".

"El juez y el fiscal podrán dirigir al imputado las preguntas que estimen oportuno. En ningún caso se exigirá juramento ni promesa de decir la verdad".

"Antes de comenzar el interrogatorio, o habiendo manifestado el procesado su negativa para someterse al mismo; el juez le hará saber la causa de su procesamiento y de supresión".

Art. 3º — Deróganse los arts. 255, 380, apartado 3º) 559, 560 y 562 del Código de Procedimientos Criminal vigente.

Art. 4º — Encomiéndase al Superior Tribunal de Justicia, la remisión de un texto ordenado del Código de Procedimientos en lo Criminal dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, al Poder Ejecutivo, a quién se autoriza a imprimir y distribuir, mediante separata del Boletín Oficial, un mil ejemplares de dicho Código.

El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será tomado de rentas generales.

Art. 5º — Recomendar al Poder Ejecutivo la inmediata promulgación de la presente Ley. La misma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y será aplicada de oficio a los procesos en trámite.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

LA LEGISLATURA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Los beneficiarios de subsidios otorgados por el Ministerio de Asuntos Sociales cuyo monto no sea superior a los quinientos pesos (\$a 500.-) mensuales quedan eximidos del pago de tasas por servicios de previsión y distribución de Agua potable.

Art. 2º — Autorízase a Obras Sanitarias de la Nación, cooperativas de agua potable y municipalidades, a otorgar los beneficios del artículo anterior. Los importes resultantes de los servicios prestados serán abonados por la Provincia de Río Negro.

Art. 3º — El Ministerio de Asuntos Sociales comunicará el texto de la presente Ley a las personas que se hallen comprendidas en la misma, dentro del término de diez días desde su promulgación.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a Rentas Generales.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese